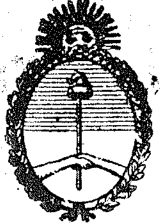
19751210



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 10 de diciembre de 1975

NUMERO

23.300

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 1,50

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Heredia Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Isidro Heredia, que manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en el carácter que inviste de presidente de su Directorio, autorizado especialmente, acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito el compareciente, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano don Julio César Busto, al folio doscientos setenta y tres del Registro número ciento veinticinco, a su cargo; b) Con la escritura aclaratoria otorgada ante el mismo escribano Busto, al folio quinientos cincuenta y cuatro de su Registro, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; c) Con la escritura de reforma de los estatutos de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el nombrado escribano Busto, al folio doscientos treinta y siete del Registro a su cargo; d) Con la escritura de una nueva reforma de los estatutos, pasada ante el citado escribano Busto, con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos sesenta y tres del Registro número ciento veinticinco a su cargo; e) Con la escritura de reforma de los estatutos que con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta pasó ante el nombrado escribano Busto, al folio ciento cincuenta y ocho del Registro ciento veinticinco a su cargo; f) Con la última reforma de estatutos protocolizada el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Busto, al folio trescientos cincuenta y tres del Registro ciento veinticinco a su cargo. — Los testimonios de las escrituras mencionadas se inscribieron en el Registro Público de Comercio en las fechas y formas que respectivamente se indican a continuación: quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro, al folio quinientos treinta y tres del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos ochenta y nueve, al folio setenta y siete del libro cincuenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales; el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil quinientos cincuenta, al folio doscientos veintidós del libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de Estatutos Nacionales; el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil doscientos trece, al folio cuarenta y siete del libro sesenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales; el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos cuarenta y siete, al folio ciento noventa del libro setenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; el seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cinco, folio trescientos treinta y cuatro del libro setenta y cuatro, tomo "A" de Estatutos Nacionales; g) Con el acta de la asamblea general de accionistas celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la que fueron elegidos los actuales miembros del Directorio; y h) Con el acta de la reunión de Directorio del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se distribuyeron los cargos, designándose presidente al señor Isidro Heredia. — Toda la documentación citada en sus testimonios, las escrituras y en sus correspondientes libros, las actas las tengo de manifiesto para este acto, doy fe, encontrándose agregadas copias de los primeros al folio dos mil ochocientos setenta y dos de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, y agregando copias de las actas mencionadas a esta escritura. — Y el compareciente, según concurre, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa, celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la reforma integral del estatuto social, adecuándolo a las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según resulta del acta de dicha asamblea, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 18 de Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro siendo las diez y siete horas, con la presencia de los señores accionistas de "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que constan en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1" a folios 38, 39, 40, 41 y 42, se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En ausencia justificada, por razones de salud, del señor Presidente del Directorio, don Isidro Heredia, preside la Asamblea la señora Vicepresidente del Directorio doña María Angélica Cassullo de Heredia, que manifiesta que de acuerdo a las constancias del "Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1" a folios 38 a 42 queda constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con la presencia de diez y siete accionistas, los cuales catorce concurren por sí y tres por representación (el señor José Muñiz García representa al señor Isidro Heredia y el señor Horacio Luis Piccardo representa a la señora Aída Adami de Viñuela y a la señorita Noemí Lucila Viñuela) contándose con la presencia de un capital de $ 4.501.676 (Pesos Decreto Ley 18.188|69 Cuatro millones quinientos un mil seiscientos setenta y seis) con derecho a 4.906.960 votos. — O sea que se encuentra presente, en esta Asamblea, el 90.25 por ciento del capital con derecho a voto, contándose con quórum legal, la señora María Angélica Cassullo de Heredia invita a considerar el primer punto del Orden del Día de esta Asamblea que dice: "1 — Modificación del Estatuto de la Sociedad y su adecuación al Decreto-Ley 19.550". — El señor Síndico Titular doctor Pablo Ernesto Martorell pide la palabra y concedida que le fue informa a la Asamblea, manifestando que con el objeto de adaptar el Estatuto de la Sociedad a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, así como para ajustar algunos puntos del mismo y con el fin de constituir un ente armónico, coordinado y actual, el Directorio y Sindicatura presentan a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas un proyecto de Estatuto. — El accionista señor Roberto Aldo Alfredo García pide la palabra y concedida que le fue propone que dado el conocimiento que todos tienen, de dicho proyecto de Estatuto, por haber sido difundido con tiempo suficiente para su estudio, se omita su lectura y se dé al mismo por leído. — Puesta a consideración de la Asamblea la propuesta del accionista señor Roberto Aldo Alfredo García, ésta es aprobada por unanimidad. — Luego de un cambio general de ideas, se efectúan algunas modificaciones y agregados al proyecto original presentado por el Directorio y Sindicatura, resolviendo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, aprobar el Estatuto de la Sociedad, tal como se transcribe a continuación... — A propuesta de la señora Esther Maquieira de Scannapieco esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprueba por unanimidad: 1º) Designar al Presidente del Directorio, al Vicepresidente o a cualquiera de los Directores Titulares para que actuando en forma conjunta, individual, indistinta y|o alternada tramiten la aprobación de este Estatuto ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y|o cualquier otra autoridad competente en este asunto. — 2º) Autorizar a las personas desig-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|12|75 (16 págs.)

nadas en el punto anterior: a) Para que efectúen las modificaciones, agregados, correcciones, tachaduras, enmendaduras, etc., ordenadas por las autoridades competentes. — b) Para que adecuen, en caso de permitirlo la legislación vigente, las partes pertinentes del Estatuto a fin de incluir en el mismo que las acciones de la sociedad (ya sean ordinarias o preferidas) emitidas o a emitirse, sean al portador. — c) Para que efectúen las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial. — d) Para que concurran ante Escribano Público a fin de protocolizar la aprobación del nuevo Estatuto — e) Para que realicen todo otro trámite necesario a fin de obtener la correspondiente aprobación del Estatuto por parte de las autoridades competentes". — Seguidamente la señora María Angélica Cassullo de Heredia invita a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: "2 — Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Se designa para ello por unanimidad de votos a la señora Nélida Elena Maquieira de Gaibisso y al señor Roberto Aldo Alfredo García. — No habiendo más asuntos que tratar, la señora Vicepresidente del Directorio a cargo de la presidencia de la Asamblea doña María Angélica Cassullo de Heredia da por levantada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siendo las 17 y 45 horas. — Firmada: Isidro Heredia (Presidente), María Angélica Cassullo de Heredia (Vicepresidente), Pablo Ernesto Martorell (Síndico) Nélida Elena Maquieira de Gaibisso, Roberto Aldo Alfredo García." — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter acreditado continúa diciendo: Que habiendo sido conformada la reforma del estatuto social por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictada en el expediente nueve mil setecientos sesenta y seis|ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres, me hace entrega del citado expediente del que a continuación transcribo el texto del nuevo estatuto, la resolución aprobatoria y demás constancias pertinentes: Estatutos. — Artículo 1º Nombre y objeto: Con la denominación de "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con este nombre y que tiene por objeto: a la fabricación, confección, compra y venta de toda clase de artículos destinados al vestido del hombre, de la mujer, del niño y para el uso del hogar, calzado, juguetería, perfumería, y artículos de limpieza. b) La compra y venta de artículos de bazar, menaje y fantasía. c) La importación y exportación de mercaderías previstas en los incisos anteriores y sus afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos lo actos y contrato que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Alsina Nº 2934 de la ciudad de Buenos Aires; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo 3º: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional que lo fue el día 24 de abril de 1959, por Decreto Nº 4.943, pero podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo 4º: Capital social: El capital social está constituido por cinco millones de pesos (5.000.000), representado por cinco millones de acciones nominativas no endosables de un peso cada una y constituido por 249.400 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas) acciones ordinarias "clase A", con derecho a tres votos por acción, 4.738.600 (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientas) acciones ordinarias "clase B", con derecho a un voto por acción y 12.000 (doce mil) acciones preferidas "clase C" que gozarán de un dividendo del doce al veinte por ciento acumulativo a dos (2) años, según lo establezca la asamblea a propuesta del directorio, sin derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72, en que tendrán derecho a un voto por acción. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, mediante la emisión de acciones la que deberá guardar la proporción existente de acciones ordinarias suscriptas entre las clases "A" y "B". En las emisiones que se realicen tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones los tenedores, en proporción de las que posean y dentro de las respectivas clases. Podrán hacer uso de ese derecho dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación efectuada durante tres días en el Boletín Oficial en oportunidad de cada emisión de acciones. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Los certificados nominativos provisorios y los títulos, deberán firmarse por un director y un síndico. — Artículo 5º: Directorio: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares designados por la asamblea general, la cual fijará al número de los que actuarán en cada período. Además la asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares los cuales, en el orden en que los haya designado la asamblea, reemplazarán interina o definitivamente a éstos, según sea el caso, en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El mandato de los directores duará un año, pero continuará ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la aasmblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga. Cada director en garantía de su gestión, deberá depositar $ 2.000 (pesos Decreto Ley 18.188 dos mil) nominales, en valores públicos cotizables en Bolsa. — Artículo 6º: Distribución de cargos: En la primera sesión subsiguiente a la asamblea general de accionistas, el directorio distribuirá los cargos y funciones del mismo. Esa sesión será presidida por el director de más edad. — Artículo 7º: Directores gerentes: El directorio podrá designar uno o más directores como gerentes, gerentes generales o en cualquier cargo, fijándoles las atribuciones y|o remuneraciones, la que serán independientes de las que les correspondan como directores, pero las remuneraciones al directorio en conjunto no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales y de funciones técnico, administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de la utilida, la necesidad de exceder el porcentaje citado, la Asamblea podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor, mediante resolución expresa, habiéndose incluido la cuestión como un punto del Orden del Día. Cuando no hubiera utilidades, la Asamblea podrá fijar con el mismo procedimiento una retribución razonable. — Artículo 8º. — Atribuciones del Directorio: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace. — b) Administrar y disponer de los bienes con todas las facultades, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 782 y 1.881 del Código Civil y Decreto-Ley 5.965|63, realizar y disponer la realización de toda clase de actos jurídicos, otorgar poderes generales o especiales, de administración o para juicios, comprar, vender, gravar, permutar, ceder bienes varios, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir, iniciar y proseguir denuncias y querellas de carácter criminal y obtener y enajenar patentes y marcas; inscribir a la Sociedad como importadora y|o exportadora; tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; concurrir a licitaciones públicas y privadas. — c) Designar todo el personal afectado al servicio de la Sociedad, conviniendo el monto de las remuneraciones, determinar sus atribuciones; su traslado o separación. — d) Tener cuentas en bancos oficiales, mixtos o particulares, con depósitos en cuentas corrientes, plazo fijo o Caja de Ahorros; depositar, descontar documentos, girar toda clase de obligaciones a favor de los mismos, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y|o cualquier otro, creado y|o a crearse, como asimismo toda clase de instituciones públicas o privadas o de personas privadas, establecer toda clase de relaciones con cualquier Ministerio Nacional, Secretaría de Estado o Ministerio Provincial, en especial el de Trabajo y Seguridad Social y con todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, especialmente con la Administración Nacional de Aduanas. — e) Resolver sobre la emisión de acciones y debentures las cuales también podrán ser entregados en pago de inmuebles o bienes y|o deudas de la Sociedad con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando la Asamblea General de Accionistas haya delegado en el Directorio esa facultad. — f) Solicitar y tramitar por intermedio del Presidente o persona que se designe, lo necesario a efectos de obtener autorización para la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio. — g) Presentar a consideración de la Asamblea el Balance Anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de ganancias y memoria; formular el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, proponer dividendos, modos de pago de éstos y toda otra determinación que directa o indirectamente afecte el activo social y cuya resolución sea privativa de la asamblea general de accionistas. — La precedente referencia de facultades es sólo enunciativa pero no limitativa, pudiendo en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — La ejecución de las resoluciones de la asamblea corresponde al presidente, vicepresidente, vocal o gerentes, según la naturaleza del respectivo asunto. — Artículo 9º — Atribuciones del presidente: Corresponde al presidente o al vicepresidente o al director que lo reemplace en su caso: a) La dirección general de la sociedad cumpliendo en su caso las resoluciones del directorio. — b) Suscribir escrituras, documentos, correspondencia social, sin perjuicio de las facultades de los directores gerentes. — Artículo 10. — Asambleas. — Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación —en el caso de estar incluida la sociedad en el artículo 299 del Decreto-Ley Nº 19.550— durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios, munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto y que se suscribirán dentro de los siete días hábiles de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo 11. — Sindicatura será ejercida por uno o tres síndicos titulares, según exija la legislación vigente y conforme lo disponga la asamblea general. — Elegirá por ésta igual número de suplentes. — En todos los casos los síndicos durarán un año pero continuarán en el cargo hasta la designación del o los reemplazantes y podrá o podrán ser reelegidos. — Si los síndicos fueran tres actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo 12. — Balances: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el 31 de agosto de cada año. — El directorio preparará a esa fecha un balance general, una cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y cuadros anexos los cuales, juntamente con el inventario que se realizará a la misma fecha, serán sometidos al síndico o a los síndicos y luego a la asamblea general ordinaria con la memoria que informe el movimiento de cada año. — Dicho balance general contendrá, todas las cuentas exigidas por disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio social podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 13. — Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La suma que anualmente fija la asamblea para retribución del directorio y el síndico. — c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas acordándose prelación a los que se encontraron atrasados. — d) El remanente, cubiertas las cuentas especiales y las disposiciones que apruebe la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en concepto de dividendo. — Artículo 14. — Liquidación: En caso de liquidación, por expiración del término o por resolverse con anticipación a éste, ella se realizará en la forma que la asamblea determine la que designará quienes serán los liquidadores, los que actuarán con la fiscalización del síndico, o los síndicos (en caso de sindicatura colegiada), confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea convenientes. — Abonado el pasivo, y atendidas las cargas sociales, al producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) En segundo término, se reintegrará el capital representado por las acciones ordinarias "clase A" y "clase B", en proporción a la tenancia de cada accionista y el capital integrado. — c) El remanente, se adjudicará a las aciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias, previo pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — "Asamblea general extraordinaria del 17 de diciembre de 1974. — Número de orden —Fecha Año 1974 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — A 3 — votos — B 1 voto. — Número de títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo. (Art. 350, C.C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-16-12 — Isidro Heredia, José Muñiz Garcia — 64.846 — 609.534 — 674.380. — 2-16-12 — María A. C. de Heredia — por si — 62.356 — 586.092 — 648.448. — 3-16-12 — Isidro Emilio Heredia — por si — 29.927 — 281.323 — 311.250. — 4-16-12 — María Cristina Heredia — por si — 29.927 — 281.323 — 311.250. — 5-16-12 — Ricardo Andrés Heredia — por si — 52.308 — 52.308. — 6-16-12 — Rodolfo Alfonso Cabarcos — por si — 490.508 — 490.508 — 7-16-12 — Hugo Marcelo Cabarcos — por si — 103.906 — 103.906. — 8-16-12 — Edith M. Cabarcos de Luchetti — por si — 103.906 — 103.906. — 9-16-12 — Aida de Viñuela — Horacio Luis Piccardo — 146.213 — 146.213. — 10-16-12 — Susana Viñuela de Piccardo — por si — 70.514 — 70.514. — 11-16-12 — Noemi Lucila Viñuela — Horacio Luis Piccardo — 32.673 — 32.673. — 12-16-12 — Elena A. de Maquieira — Por si — 527.430 — 527.430. — 13-16-12 — Nélida E. M. de Gaibisso — por si — 258.811 — 258.811. — 14-16-12 — Esther Maquieira de Scannapieco — Por si — 258.811 — 258.811. — 15-17-12 — Susana Heredia de De Jauregui — por si — 15.586 — 146.522 — 162.108. — Transportes — 202.642 — 3.949.874 — 4.152.516. — Transportes — 202.642 — 3.949.874 — 4.152.516. — 16-17-12 — Alicia Heredia de Arias — ausente — 15.586 — 146.522 — 162.108. — 17-17-12 — Graciela Heredia de De Ipola — Ausente — 15.586 — 146.522 — 162.108. — 18-17-12 — Beatriz Heredia de Tizado — por sí — 15.586 — 146.522 — 162.108. — 19-17-12 — Antonia de P. de García — por sí — 174.580 — 174.580. — 20-17-12 — Roberto A. García — por sí — 174.580 — 174.580 — 249.400 — 4.738.600. — 4.988.000. — Han depositado sus acciones 20 (veinte) accionistas con un total de 249.400 acciones ordinarias clase "A" y 4.738.600 acciones ordinarias clase "B". — Contando las acciones clase "A" con tres votos por acción y las acciones clase "B" con un voto, las acciones depositadas representan: 249.400 x 3: 748,20 más 4.738.600 igual 5.486.800 votos (cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos votos) y un capital d 4.988. — (pesos Decreto-Ley 18.188, cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil) o sea que se cuenta con la totalidad del capital social con derecho a voto. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Siendo las 17 horas se cierra el presente registro con la asistencia de 17 accionistas, 14 concurren "por sí" y 3 por representación. — Se cuenta con la presencia de un capital de $ 4.501.676.— (pesos Decreto-Ley nú-

mero 18.188 cuatro millones quinientos un mil seiscientos setenta y seis) con derecho a 4.906.960 votos. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Isidro Heredia. — Isidro Heredia. Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 25 Mar. 1975. — Visto: el expediente Nº 9.766.157.283, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 351 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 329 a 331 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Heredia Hermanos y Compañía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 0830. Alberto G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe. Y el compareciente, según concurre, finalmente agrega: Que deja elevada a escritura pública la reforma del estatuto de la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome se le expidan testimonio de esta escritura a los efectos que correspondan. Y yo, escribano autorizante, hago constar: a) Que la sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional que lo fue por Decreto del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; y b) Que el representante de la sociedad otorgante me exhibe en este acto la cédula fiscal en trámite número cincuenta mil seiscientos setenta y siete, cero cero ocho, ocho, expedida por la Dirección General Impositiva. Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, el escriabno autorizante, de todo lo que doy fe. Isidro Heredia. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Certifico que el presente es Primer Testimonio fotocopia, extendido para la sociedad interesada, en 11 hojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial Nros. del 020744579 al presente, de la escritura de fecha 18 de abril de 1975, pasada en el folio 1.329, del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 17 de julio de 1975. Hay un sello. Alfredo L. Giugale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. Raspado: Nacionales, setenta, asamblea, Cassullo, pesos, personas, Angélica, Heredia, levantada, Heredia, expediente, "A" primera, como, hubiera, razonable, tener, trabajo, facultades, asamblea, respectiva, quien, exigidas, técnicas, que, fiscalización, representado, nombre, 7, clase, seis, atento, Heredia, Entréguese, escritura, decreto. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.675 v.10|12 Nº 3.599 v 10|12|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Avis

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número mil trescientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano Eduardo A. Clariá, escritura número doscientos sesenta y dos, de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro y escritura número 19 del 10 de enero de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante el escribano Enrique Luis Clariá, ambos de esta ciudad. — Por disposición de los socios: los señores Jorge Pedro Miguel Morral, español, comerciante, casado, de 53 años de edad, con Cédula de Identidad expedido por la Policía Federal número 1.467.092, domiciliado en la calle Juncal 1616, quinto piso, de esta ña Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Llerena, argentina, casada, comerciante de 48 años de edad, con Libreta Cívica número 7.787.511, domiciliada en Pedro Goyena 1620, de esta ciudad; y doña Carmen Angela Josefa Morral oBsch de Amat, argentina, casada, comerciante, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.467.090, domiciliada en la calle Mariscal Ramón Castilla 3023, de esta ciudad; en sus caracteres de socios comanditados de "Avis, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores: doña María Angela Bosch de Morral, española, viuda, de 76 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.467.093, domiciliada en Pedro Goyena 1620 de esta ciudad; don Jorge José Ramón Morral, argentino, soltero, estudiante, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.104.073, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1865, quinto piso, departamento letra J, de esta ciudad; don Francisco Ramón Llerena, argentino, soltero, estudiante, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nro. 8.288.403 domiciliado en Pedro Goyena 1620, de esta ciudad y don Joaquín Pedro Amat, argentino, soltero, estudiante de 23 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.497.844, domiciliado en Mariscal R. Castilla 3023, de esta ciudad, en sus calidades de socios de socios comanditarios de la misma, se ha procedido a la modificación de sus estatutos y a la adecuación del mismo a lo dispuesto por el decreto ley 19.550 y ley 20.643, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad se denomina "AVIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed., con sede social en la calle Pedro Goyena Nº 1620, de esta ciudad. — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — Para el cumplimiento de todos estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercero: La sociedad vencerá el día primero de enero de 1986. — Por resolución de la Asamblea y de acuerdo a las normas legales vigentes, la sociedad podrá ser disuelta con anticipación o prórroga a su vencimiento. — Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, que corresponden: la suma de siete mil pesos ($ 7.000.—), al capital comanditario, dividido en 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, con valor nominal de diez pesos por acción, y tres mil pesos ($ 3.000.—) el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle María Angela Bosch de Morral 35 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, por un valor de tres mil quinientos pesos; Jorge Ramón Morral 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, por un valor de mil quinientos pesos; Joaquín Pedro Amat 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, por un valor de mil pesos y don Francisco Ramón Llerena 100 acciones ordinarias nominativos no endosables de un voto por acción, por un valor de mil pesos. — El capital comanditado ha sido aportado por los señores Jorge Pedro Miguel Morral, Gloria Mercedes Morral Bosch de Llerena y Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat, en proporción de cien cuotas cada uno de ellos, equivalente a un mil pesos por socio comanditado. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. — Las acciones que representen el capital comanditario, serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 de Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Los socios comanditados deberán reunirse para tomar las decisiones sociales, siendo citados en forma fehaciente y las mismas se tomarán por mayoría de los administradores presentes, debiendo labrarse acta de lo tratado, en libro debidamente rubricado. — A dichas reuniones deberá ser citado el Síndico Titular, quien participará en las mismas, rubricando el acta respectiva. — Pueden los socios comanditados en la forma indicada celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — El nombramiento de gerentes no socios deberá ser resuelto por una Asamblea de socios con mayoría del setenta por ciento del capital presente, en cuyo acto se determinarán además las facultades a concederles, y la forma de usar la firma social por los mismos, debiendo decidirse igualmente la remoción de los mismos. — Los socios administradores, y los Gerentes no socios que se designen, no podrán en ningún caso comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto Bis: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo 294 de la ley 19.550. — Sexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndicos. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Séptimo: La Asamblea General Ordinaria considerará los estados contables y cierre del ejercicio social establecido en el Art anterior y dará su aprobación o no a los mismos, por mayoría del setenta por ciento del capital social presente. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento incapacidad, inhabilitación o interdicción de uno o más socios comanditados. — Producido este supuesto la asamblea referida en la cláusula undécima, decidirá dentro de las 48 horas si se acepta o no y en que condiciones a los sucesores del causante como socios comanditados, en cuyo caso, si son varios, deberán unificar la representación. — Noveno: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, previsto por las leyes actuales o futuras, por decisión de una Asamblea de socios con mayoría del setenta por ciento del capital social'. — Décimo: Para el caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera sea la causa que determine esa situación, la liquidación será ejecutada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios, con mayoría del setenta por ciento, la que también determinará las facultades a concederles, remuneraciones, forma de partición y destino a dar a los libros y documentos de la sociedad. — Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234, y 335 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del noventa por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y setenta por ciento del mismo, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría del setenta por ciento de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 144 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Duodécimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Décimo Tercero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona, que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Los comparecientes autorizan a los señores: Gloria Mercedes Morral Bosch de Llerena y Alfredo González Parra, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.449.— e.10|12 Nº 3.573 v.10|12|75

Nets

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número doscientos sesenta y uno, de fecha 2 de abril de 1975, y escritura número novecientos treinta y cuatro, pasadas por ante el escribano Enrique Luis Clariá, de esta ciudad. — Por disposición de sus socios: doña Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat, argentina, casada, comerciante, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.467.090, domiciliados en la calle Mariscal Ramón Castilla 3023, de esta ciudad, en su carácter de socia comanditada de "Nets, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Joaquín Pedro Amat, argentino, soltero, estudiante, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.497.844, domiciliado en Mariscal R. Castilla 3023, de esta ciudad y doña María Teresa Amat Puig de Aguilar Bugeau, argentina, casada, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.528.711, comerciante, domiciliada en Avenida del Libertador número 2695, piso octavo, de esta ciudad, en sus calidades de socios comanditarios de la misma se ha procedido

a la modificación de sus estatutos y a la adecuación del mismo a lo dispuesto por el decreto ley 19.550|72 y ley 20.643, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "NETS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle San Martín de Tours número 2908. — Artículo Segundo: Su duración será hasta el día primero de enero de 1983. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Impresoras: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de la industria tipográfica, impresión de diarios, revistas, obras, libros, folletos o cualquier otra clase de publicación: b) Inmobiliaria: Compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos, y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital es de cinco mil pesos ($ 5.000.—) que corresponden cuatro mil pesos (pesos 4.000) al capital comanditario, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y un mil pesos ($ 1.000.—), al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Joaquín Pedro Amat, doscientas acciones, ordinarias, nominativas, no endosable, con derecho a un voto por acción y doña María Teresa Amat Puig de Aguilar Bugeau doscientas acciones, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. — El capital comanditado de un mil pesos, ha sido íntegramente aportado por la socia comanditada doña Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 25.000.— (veinticinco mil pesos), según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegir un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550 — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea o tal fin". — Artículo Duodécimo El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cin por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital eralizado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. — Los comparecientes autorizan a doña Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat, y al señor Raúl Ferraro, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expediente y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta modificación y adecuación en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.045 — e.10|12-Nº 3.572 v.10|12|75

Beliar Inmobiliaria y Comercial

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.691. — Confirmación y adecuación Ley 19.550: "Beliat Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número mil doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Abel Taboada, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gertrudes Filippini, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.509.358, domiciliado en la calle Larrea número 1021, Unidad 14; don Servando Taboada Carril, argentino, nacido el 23 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con doña Lucila Sylwan, contador público, libreta de enrolamiento número 4.350.761, domiciliado en la calle Anana número 1035, Boulogne, San Isidro y de tránsito en ésta; y don Carlos Horacio Gorriarena, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1925, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.305.300, domiciliado en esta Capital, calle Agüero número 1261, piso 8º "A", todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Abel Taboada en unión del señor Servando Taboada Carril, exponen: Que con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en sus caracteres de únicos titulares, a conformar la constitución de "Beliat Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones" así como a adecuar la misma a las disposiciones de la referida Ley. — Dicha sociedad fue constituida por escritura de fecha 4 de marzo de 1966, por ante el escribano de esta Capital don G. J. Carlos Lykiardopulos al folio 943 del Registro número 260, por don Abel Taboada en unión de don Carlos Horacio Gorriarena, por un plazo de noventa y nueve años a contar del día 1º de marzo de 1966. — El capital se fijó en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, de los cuales correspondían cincuenta mil pesos moneda nacional al capital colectivo aportado en dinero efectivo por don Abel Taboada reviste la calidad de socientos cincuenta mil pesos moneda nacional al capital comanditario, dividido en diez series de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada una, representada por noventa y nueve acciones ordinarias al portador de cinco mil pesos moneda nacional cada una, las que fueron aportadas en dinero efectivo por el señor Carlos Horacio Gorriarena en representación de los socios comanditarios cuyo número no excedía de diez y cuyos nombres se reservó. — Que dicha escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1966, bajo el número 389, al folio 18, del libro 240 de Contratos Públicos. — Continúan diciendo los exponentes en unión del señor Carlos Horacio Gorriarena: Que a la fecha don Abel Taboada reviste la calidad de socio comanditado cuyo carácter acredita con la documentación prerrelacionado y don Servando Taboada Carril, el de socio comanditario poseedor de la totalidad del capital suscripto de cincuenta mil pesos (Ley 18.188), representado por cuotas sociales y acciones que exhibe en este acto. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme al original que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan los comparecientes que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados hasta la fecha por la sociedad. — En este estado el señor Abel Taboada, en unión del señor Servando Taboada Carril, agregan: Que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550; que en consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo primero: La sociedad se denomina "BELIAR", INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Larrea número 1021, departamento 14, piso 7º "A". — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra venta, al por mayor o menor de toda clase de artículos relacionados con la industria metalúrgica, su importación, fabricación, exportación, comisiones, mandatos, representaciones, consignaciones de los productos mencionados: Inmobiliarias: mediante la compra venta, construcción, refacción, subdivisión de toda clase de bienes inmuebles ubicados en esta República o en el extranjero, ya sean urbanos y|o rurales, aun bajo el régimen de la Ley 13.512. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, que corresponden: cuarenta y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil novecientas cincuenta acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cincuenta pesos por cada acción. — El capital comanditario ha sido aportado por el señor Servando Taboada Carril. — El capital comanditado de quinientos pesos, ha sido aportado por el señor Abel Taboada. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación social de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Abel Taboada en forma exclusiva, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cincuenta pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Transitorios: a) Se ratifican las designaciones de los síndicos titular y suplente, doctor Alfredo Boucher y contador público don Aldo Luis Chinni, respectivamente; b) Los socios se autorizan recíprocamente, así como autorizan a doña Cristina Henud y a don Manuel Pineiro, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto quedan facultados para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante hace constar, que la sociedad exhibe en este acto la cédula fiscal, encontrándose inscripta bajo el número 26.482-013-3. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman ante mí de todo lo que doy fe. Siguen las firmas: ante mí: Rafael H. Pinasco. — Folio 3.525. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Abel Taboada, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gertrudes Filippini, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.509.358, domiciliado en la calle Larrea número 1021, unidad 14; don Servando Taboada

Carril, argentino, nacido el 23 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con doña Lucila Sylwan, contador público, libreta de enrolamiento número 4.350.761, domiciliado en la calle Arana número 1935, Boulogne, San Isidro y de tránsito en ésta, y don Carlos Horacio Gorriarena, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1925, comerciante, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.305.300, domiciliado en esta Capital, calle Agüero número 1261, piso 8º "A", todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que por escritura de fecha 16 de agosto de 1974, otorgada por ante mi el autorizante, al folio 2.691, de este mismo registro, procedieron a confirmar y adecuar a las disposiciones de la Ley 19.550, el contrato de "Beliat Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que con respecto a la confirmación y a efectos de cumplir con los recaudos establecidos por el artículo 1.061, del Código Civil, hacen constar que en la escritura de constitución de la sociedad, por un error de interpretación del artículo 373, del Código de Comercio, el señor Carlos Horacio Gorriarena, manifestó concurrir en representación de los socios comanditarios, no individualizando a los mismos, asumiendo el carácter de gestor. — Que en realidad el único socio comanditario que fue representado en ese acto por el señor Gorriarena, fue el actual compareciente señor Servando Taboada Carril, quien ratifica lo expresado, en virtud de todo lo cual y en la intención de reparar dicha omisión, es que han suscripto la relacionada escritura de fecha 16 de agosto de 1974 y la presente Que con respecto a la adecuación del contrato, los señores Abel Taboada y Servando Taboada Carril, han resuelto que el texto de los artículos tercero, quinto y undécimo, será del siguiente tenor: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones de herramientas, maquinarias y repuestos y accesorios de utilización en la industria metalúrgica; Inmobiliarias: Mediante la compra venta, construcción, refacción, subdivisión de toda clase de bienes inmuebles ubicados en esta República o en el extranjero, ya sean urbanos y|o rurales, aun bajo el régimen de la Ley 13.512. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188, de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el|o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin". — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mi, doy fe. — Abel Taboada. — S. Taboada Carril. — C. H. Gorriarena. — Hay un sello. — Ante mi: Rafael H. Pinasco — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el registro quinientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos números deiciséis millones diez mil quinientos uno y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael H. Pinasco (escribano).

Buenos Aires, abril 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.764,— e.10|12 Nº 3.537 v.10|12|75

Lourdes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizant se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número once. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Mauricio Jacinto Belieres, francés, soltero hijo de Jacinto Belieres y Celina Jaffoux nacido el 15 de agosto de 1901, Cédula de Identidad de la Policía Federal 920.235, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1775, departamento 21, piso 10º, de Capital Federal; Carmen Rosario Cano, uruguaya, soltera, hija de José María Cano y de Carmen Celina Marabotto, nacida el 17 de diciembre de 1938, Cédula de Identidad 7.683.656, Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Charcas 1775, 10º piso departamento 21, Capital Federal; Dora María Cortina de Bernáldez, casada en primeras nupcias con Oscar Alfonso Bernáldez, nacida el 23 de marzo de 1940, hija de José Cortina y María Fernández, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.953.474 domiciliada en la calle Fritz Roy 2181, Capital Federal. Doy fe de conocer a los comparecientes, a quienes considero capaces, los que requieren mi intervención a fin de instrumentar un contrato de sociedad en comandita por acciones, que tienen concertado. En tal sentido resuelven de común acuerdo: a) Don Mauricio Jacinto Belieres y doña Carmen Rosario Cano investirán el carácter de socios colectivos, siendo a la vez el señor Belieres socio comanditario y la señorita Dora María Cortina de Bernáldez la de socia comanditaria. — b) El capital social se fija en ochenta mil pesos Ley 18.188 de los cuales setenta y ocho mil pesos corresponden al capital comanditario y dos mil pesos al capital colectivo este último totalmente abonado en dinero en efectivo en este acto por los dos socios colectivos por partes iguales.

El capital comanditario está compuesto de acciones al portador ordinarias de valor de diez pesos cada una con derecho a un voto cada acción. En este acto los socios comanditarios suscriben e integran cinco mil ochocientos sesenta y una acción representativas de cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos en la siguiente forma: La señora de Bernáldez suscribe e integra cien acciones mediante el aporte en efectivo de mil pesos y el señor Mauricio Jacinto Belieres suscribe e integra cinco mil setecientas sesenta y una acciones mediante la transferencia a la sociedad del departamento designado con el número veintiuno del décimo piso que tiene una superficie cubierta de sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados; semicubierta de dos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados; balcón de tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, lo que hace un total de unidad funcional de setenta y cinco metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de cuatro con sesenta y cuatro centésimos por ciento. A dicha unidad funcional se destina el dominio de la unidad complementaria número VII (siete romano) ubicada en el sótano, con una superficie cubierta de dos metros nueve decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del cero entero con doce centímetros por ciento. A la unidad le corresponde un porcentual del cuatro enteros con setenta y seis por ciento, resultando de las sumas de los correspondientes a la unidad funcional y a la complementaria y no cuatro enteros con sesenta y cuatro centésimos por ciento, como por error se consignó en la escritura anterior. A los efectos de los gastos da administración y expensas comunes por conservación común le corresponde el porcentual del cinco enteros con cuarenta y cinco centésimos por ciento. El departamento de referencia forma parte del sometido al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, ubicado en la zona norte de la Capital Federal, Parroquia del Socorro, Circunscripción vigésima, con frente a la calle Marcelo T. de Alvear números mil setecientos setenta y cinco y mil setecientos sententa y siete entre las de Callao y Rodríguez Peña, cuyo terreno según título mide: siete metros trescientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sud por treinta y un metros ochenta y seis centímetros de fondo en el costado Oeste y treinta y dos metros treinta y nueve centímetros en el del Este, teniendo en su contrafrente al Norte, seis metros noventa y siete centímetros y según plano levantado por el Agrimensor H. Teodoro Peterson dicho terreno mide siete metros treinta y seis centímetros de frente al Sud por treinta y un metros ochenta y seis centímetros de fondo en el costado Oeste y treinta y dos metros treinta y nueve centímetros en el del Este, teniendo en su contrafrente al Norte seis metros noventa y siete centímetros y linda, por su expresado frente al Sud con la calle Marcelo T de Alvear, por su contrafrente al Norte con fondos de la propiedad Callao números mil treinta y tres|treinta y cinco|treinta y nueve por el costado Oeste con la finca Marcelo T. de Alvear mil setecientos ochenta y uno, esquina a la de Callao número mil veinticinco y por su otro costado al Este con propiedad de doña Ana Mose. Según plano de mensura y división por el régimen de Propiedad Horizontal 13.512 practicado por el ingeniero Nicolás M. Marcovechio y registrado con fecha 22 de junio de 1965 bajo el número M. H. novecientos noventa y sietee-sesenta y cinco en la Dirección de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el edificio se encuentra construido en la parcela veinte a, la que se encuentra a veintitrés metros treinta centímetros de la Avenida Callao y a setenta y seis metros de la calle Rodríguez Peña, con las siguientes medidas: siete metros treinta y seis centímetros de frente al Sud; línea A-D: treinta y un metros noventa centímetros en el costado Oeste, línea A-B; treinta y dos metros cuarenta centímetros en el costado Este, línea D-C; y seis metros noventa y cuatro centímetros en su contrafrente al Norte, línea B-C; lo que hace una superficie total de doscientos veintinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud con la calle Marcelo T. de Alvear, por el costado Oeste con las parcelas diecisiete c, diecïocho d diecinueve, por el costado Este con la parcela veintiuno, teniendo las siguientes medidas angulares: ángulo A, noventa y tres grados quince minutos; ángulo B, noventa grados cuarenta y cinco minutos; ángulo C, noventa grados, y ángulo D, ochenta y seis grados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción veinte, Sección siete, manzana tres, Parcela veinte a. — Le corresponde al señor Belieres, por compra que hizo a don José Francisco Taboada Gundin el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la Capital Federal Pedro Orbaiz, al folio mil ochenta y ocho, del Registro número trescientos cuarenta y siete, a su cargo. — Inscripto su dominio el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la Matrícula veinte|dos|veintiuno. — Con el certificado que se agrega a la presente, expido el del Registro de la Propiedad con fecha veintiséis del corriente, bajo el número seis mil trescientos noventa y nueve, se acredita: Que el dominio consta a nombre del señor Belieres, el que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que el bien descripto no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni derecho real, no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, cercos, aceras e higienización. — Valuación Fiscal año 1972: cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos. Partida número 1298644. — c) Se designan administradores de la sociedad al señor Mauricio Jacinto Belieres y a la señorita Carmen Rosario Cano, con los deberes y facultades que surgen de la cláusula quinta del contrato social y duraran en el ejercicio de su cargo mientras no sean removidos por justa causa en las condiciones que prevé el artículo 319 de la Ley de Sociedades Comerciales. — d) Se nombra para fiscalización social a don Cayetano Farina, en el carácter de síndico titular, y como suplente, a Oscar Alfonso Bernaldez. — e) Se confiere autorización a los socios colectivos para realizar, en forma indistinta, los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se lo faculta para aceptar las observaciones que formule la autoridad de contralor, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — A continuación los socios constituyentes convienen que la entidad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LOURDES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Marcelo T. de Alvear número 1775|1777, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandato. — Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive, por el régimen de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El capital social se halle dividido en siete mil ochocientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al capital comanditario, y dos mil pesos de capital colectivo, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podra aumentarse hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, en las condiciones que establece el artículo 188 de la ley de sociedades comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el período de publicaciones legales. — Quinta: Los socios colectivos tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social en forma indistinta, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.888 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63 con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución oficial o privada con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el inteior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el período de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditario se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registraran las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de agosto de cada año. —Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para

el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) la retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico y c) el remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrante por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de cualquiera de los socios colectivos, la parte del capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí. M. J. Belieres. Carmen R. Cano. D. de Bernáldez. Hay un sello. Ante mí: Raúl Herrero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el registro número treinta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl Herrero. Escribano. Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y ocho. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen:

Mauricio Jacinto Belieres, francés, soltero, comerciante, hijo de Jacinto Belieres y Celina Jaffeux, nacido el 15 de agosto de 1901, cédula de identidad de la Policía Federal 920.235, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1775, departamento 21, piso 10, de Capital Federal; y Carmen Rosario Cano, uruguaya, soltera, comerciante, hija de José María Cano y Carmen Celina Marabotto, nacida el 17 de diciembre de 1938, cédula de identidad de la Policía Federal 7.683.656, domiciliada en Charcas 1775, 10 piso, departamento 21, Capital Federal; Dora María Cortina de Bernáldez, argentina, casada, comerciante, nacida el 23 de marzo de 1940, hija de José Cortina y de María Fernández de Cortina, cédula de identidad de la Policía Federal 3.953.474, domiciliada en la calle Fritz Roy 2181, Capital Federal. Doy fe de conocer a los comparecientes, a quienes considero capaces. Intervienen en su condición de socios colectivos y a la vez comanditarios los dos primeros y de socia comanditaria la señora de Bernáldez, de la sociedad que fuera constituida el 31 de enero de 1973, bajo el nombre de "Lourdes, Sociedad en Comandita por Acciones", mediante escritura otorgada en este mismo Registro a mi cargo, al folio 34. En el carácter expresado manifiestan: Que habiéndose incurrido en un error involuntario en la escritura Nº 116, del 2 de julio último, otorgada al folio 257 de este Registro a mi cargo, consistente en volver a transcribir las cláusulas primera, tercera, cuarta y novena del contrato social, sin tener en cuenta las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto a dejar sin efecto la escritura 116 ya mencionada y a modificar las cláusulas referidas, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "Belourdes, Sociedad en Comandita por Acciones" y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente calle Marcelo T. de Alvear 1775|77, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. Tercera. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación de todo lo referido a productos de cosméticos, belleza, tocador, perfumería e higiene Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos o rurales con fines de xplotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial, lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. Cuarta: El capital social se halla dividido en siete mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción correspondiente al capital comanditario, y dos mil pesos de capital colectivo, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. Novena: Las Asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de su celebración. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí. M. J. Belieres. D. C. de Bernáldez. Carmen R. Cano. Hay un sello: Ante mí: Roberto F. Frank. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 515 del registro número treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Roberto F. Frank. Escribano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450. e.10|12 Nºs 47.335 y 62.271 v.10|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Vestir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 145. — En la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Hugo Ramón Canosa, escribano autorizante titular del Registro número dos, comparecen don Osvaldo Jorge Cattorini, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5 237.672, y don Francisco Aníbal Galella, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.318.470, son los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo concurre por su propio derecho haciéndolo el primero en nombre y representación de "Cattorini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en la Avenida Manuel V. Paz número 114, de esta ciudad, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Estatutos de la Sociedad elevados a escritura pública con fecha 3 de agosto de 1961 pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Jorge Rubén Vedia y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial el 8 de mayo de 1961, en Expediente Nº 22.151.556, año 1961, por Decreto número 4.436, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Azul, de esta provincia el 28 de diciembre del citado año, bajo el número 5.858, folio 6, del libro respectivo número 4, de Estatutos de Sociedades Anónimas. — Estos estatutos fueron modificados en sus artículos quinto y sexto, modificación que protocolizada por ante mí, en mi carácter de adscripto al Registro número seis, con fecha 14 de setiembre de 1972 según escritura que tengo a la vista en su matriz, al folio 368, protocolo del citado año, se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Azul, el día 6 de noviembre de 1972, con el número 9.487 al folio 199 del libro respectivo número cinco, de Estatutos de Sociedades Anónimas. — b) Acta de elección del Directorio número ciento cincuenta y ocho del 28 de abril de 1972. — c) Acta de distribución de cargos del Directorio número ciento setenta y dos de fecha 6 de abril del corriente año. — Tengo a la vista los mencionados documentos y que en copia autenticada se encuentran agregados al folio veintiocho del presente protocolo, doy fe, y d) Acta de autorización de este acto, la que se encuentra transcripta al folio 253 del libro de actas número 2, de la sociedad mencionada, y que transcripta íntegramente dice así: " Acta Nº 180. — En la ciudad de Las Flores, Prov. de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 20.35 horas, se reúne el Directorio de Cattorini S. A. I. C., y en presencia del síndico pasa a considerar el siguiente punto: Vestir S. R. L. — Ampliación de la cuota de capital y autorización al señor presidente para firmar el contrato respectivo. — Informa el señor director gerente sobre el desenvolvimiento de Vestir S. R. L. con local de ventas en la calle San Martín N 3160 de la ciudad de Mar del Plata, de la que somos socios con el señor Francisco A. Galella y de la necesidad de ampliar el capital social teniendo en cuenta el aumento registrado en su explotación. — Hace conocer que este tema ya fue tratado con el señor Galella y de común acuerdo se había resuelto propiciar el aumento del capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuotas que serían absorbidas el 70 % por Cattorini S. A. I. C. y el 30 % por el señor Galella. — Se produce entre los directores presentes un cambio de opiniones y por unanimidad se resuelve: Iniciar de inmediato los trámites necesarios para elevar el capital social de Vestir S. R. L., a la suma de cuatrocientos mil pesos, con una participación de Cattorini S. A. I. C., del 70 % lo que representa la suma de doscientos mil pesos de aporte social y el remanente del 30 % por ciento veinte mil pesos, sería aportado por el socio Francisco A. Galella. También por unanimidad se resuelve autorizar al presidente del Directorio de Cattorini S.A.I.C. señor Osvaldo Jorge Cattorini a firmar el contrato respectivo por ante el escribano de esta localidad señor Hugo Ramón Canosa, cuando corresponda. — Siendo las 21,50 horas y no habiendo otros asuntos para tratar se da por terminada la reunión. — Firmado: Presidente: Osvaldo Jorge Cattorini — Vicepresidente: Raúl Ernesto Juanateguy — Secretario: Idelmar Rubén Decundo — Vocal: Simón Radinovsky — Suplente: Ricardo García — Síndico titular: Carlos Alberto Giosa. — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Osvaldo Jorge Cattorini, en nombre y representación de la sociedad mencionada continúa diciendo: Que con fecha 2 de mayo de 1971, según escritura pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos L. Martinelli, al folio 545, protocolo del citado año, constituyeron conjuntamente con la sociedad "Osvaldo Buffa Compañía Sociedad Anónima, Comercial Industrial", la razón social "Vestir Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Independencia número 3770, de la Capital Federal, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de junio de 1971 bajo el número 1.361, al folio 271, del libro 64, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha 6 de setiembre de 1971, pasada por ante el mismo escribano al folio 1.080, resolvieron modificar el contrato social en la cláusula séptima y aumentar el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos, aumento que se realizó por partes iguales, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una en su totalidad e integrado hasta la suma de mil pesos en efectivo y el resto en bienes, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de diciembre de 1971 bajo el número 3.361 al folio 45 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha 20 de abril de 1972, por escritura pasada por el citado escribano, don Carlos E. Martinelli, al folio 854, bajo el número 667, Protocolo del citado año, la sociedad "Osvaldo Buffa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", cedió la totalidad del capital social que le correspondía en la sociedad "Vestir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de la sociedad "Cattorini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", y a don Francisco Aníbal Galella, en la suma de sesenta mil pesos, dividida en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y en la siguiente proporción: a "Cattorini, Sociedad Anónima, Industrial Comercial", la suma de cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, y a don Francisco Aníbal Galella, la de veinte mil pesos restantes, o sean doscientas cuotas de cien pesos cada una, y asimismo resolvieron que como consecuencia del retiro de la sociedad por parte de "Osvaldo Buffa y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", modificar el contrato social en las cláusulas primera, cuarta y quinta, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de junio de 1972 bajo el número 1.136, al folio 235 del libro Nº 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo así resuelto vienen a dejar formalizado el siguiente acto: Ampliar el capital social de "Vestir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que serán absorbidas en la siguiente proporción: dos mil ochocientas cuotas para "Cattorini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", lo que representa la suma de doscientos ochenta mil pesos, o sea el setenta por ciento del capital, y mil doscienta cuotas para don Francisco Aníbal Galella, lo que representa la suma de ciento veinte mil pesos, o sea el treinta por ciento del capital. Previa lectura que les doy a los comparecientes ratifican su contenido y firman, de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Cattorini. — A. Galella. — Hay un sello. — Ante mí: H. Canosa. — Concuerda: Con su escritura matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: 0572005 al 0572008, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Enrolamiento — Diciembre — considerar — aporte — contrato — representación — Responsabilidad — Responsabilidad — aumentar — cedió — Mil — Libro — Industrial — suma — comparecientes. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Hugo Ramón Canosa - Las Flores - B. A. - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00389305 que se agrega. — Azul, 8 de febrero de 1974. — Hay un sello y una firma que dicen: Esc. Amelia Esther Prat, secretaria. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Legalización - Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo Ramón Canosa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0572007. — Azul, 8 de febrero de 1974. — Hay un sello y una firma que dicen: Esc. Amelia Esther Prat, secretaria. — Hay un sello, Colegio de Escribanos - Legalización - Provincia de Buenos Aires. — Escritura número 242. — En la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Hugo Ramón Canosa, escribano autorizante, titular del Registro número dos, comparecen don Osvaldo Jorge Cattorini, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa D'Ambrosio, industrial, con Lib. de Enrolamiento número 5.237.672, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número 728, de esta ciudad; y don Francisco Aníbal Galella, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Patronilda Pérez García, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.318.470, domiciliado en la calle San Martín Nº 3158 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de esta provincia, y de tránsito aquí: son los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo concurre por su propio derecho, haciéndolo el primero en nombre y representación de "Cattorini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Avenida Manuel Venancio Paz número 114, de esta ciudad, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Estatutos de la sociedad, elevados a escritura pública en esta ciudad, por ante el escribano don Jorge Rubén Vedia en su registro, con fecha 3 de agosto de 1961, y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial el 8 de mayo de 1961, en expediente número 22.151.556, del año 1961, por Decreto número 4436, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Azul, el 28 de diciembre del citado año, bajo el número 5868, folio 6, del libro respectivo número 4, de Estatutos de Sociedades Anónimas. Estos Estatutos fueron modificados en sus artículos quinto y sexto, modificación que protocoliza por ante mí, en mi carácter de adscripto al Registro número seis, con fecha 14 de setiembre de 1972, según escritura que tengo a la vista en su matriz, al folio 368, Protocolo del citado año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Azul, de esta provincia, el día 6 de noviembre de 1972 con el número 9487 al folio 199, del libro respectivo número cinco, de Estatutos de Sociedades Anónimas; b) Acta de elección del Directorio número ciento ochenta y ocho del 26 de abril de 1974; c) Acta de Distribución de cargos del directorio número ciento ochenta y ocho del 29 de abril de 1974. Tengo a la vista los mencionados documentos y en copia autenticada se encuentran agregados al folio 332 del presente protocolo, doy fe; y d) Acta de autorización de este acto, la que se encuentra transcripta al folio 290 del libro de actas número dos, de la sociedad mencionada, bajo el número 191, y que en

copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes expresan: Que son únicos socios de "Vestir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cédula Fiscal número 3536-122-7, y en virtud de la vigencia del Decreto Ley número 19.550|72, vienen por este acto a adecuar el contrato social a las exigencias de dicho cuerpo legal, quedando para lo sucesivo redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VESTIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 446, de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente como así también podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo. El término de duración de la sociedad es de nueve años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros a las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, frutos y productos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones y mandatos y comisiones; b) La producción y fabricación y venta de hilados y tejidos, la confección de prendas de vestir y en especial camisería para hombres y la explotación de industria textil, química, metalúrgica y plástica; c) Dedicarse a la compraventa de fondos de comercio cualquiera fuere su jurisdicción. — Cuarto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, formado por cuatro mil cuotas de capital de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Dos mil ochocientas cuotas de capital, para "Cattorini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", lo que representa la suma de doscientos ochenta mil pesos, o sea, el setenta por ciento del capital; y mil doscientas cuotas de capital para don Francisco Aníbal Galella, lo que representa la suma de ciento veinte mil pesos, o sea el treinta por ciento del capital. Los aportes han sido integrados por ambos socios y están incorporadas al giro de la sociedad. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo del otro socio. El socio que se proponga ceder su cuota, comunicará al otro la decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince días de notificado presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social quien con la audiencia del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, el socio puede optar por la compra dentro de los diez días de notificado. — Octava: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Novena: La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo a las normas de valuación que fija la Dirección General Impositiva. — Décima: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión. — Undécima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta quienes investirán el carácter de gerentes. — Representará a "Cattorini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el señor Osvaldo Jorge Cattorini, quien podrá ser reempalzado por el directorio de la sociedad, previa inscripción y publicación. Los gerentes tendrán la representación legal y obligando a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos y durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Duodécima: Los gerentes solo podrán ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Decimotercera: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Para la compraventa e hipoteca de bienes inmuebles será necesaria la conformidad de ambos socios, como asimismo sus firmas. — Decimocuarta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que importe una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad unánime de los mismos. — Toda otra modificación de contrato social, no prevista en la ley de sociedades, requerirá también la conformidad unánime de los socios. — Decimoquinta: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Decimosexta: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas del ejercicio anterior. — De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) A reservas facultativas que resuelvan constituir los socios conforme a la ley; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimoséptima: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto y séptimo, octavo y noveno del mismo artículo 96, de la Ley de Sociedades. — Decimoctava: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. — La liquidación estará a cargo de los administradores, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección Decimotercera, Capítulo Primero, artículos 101 a 112, de la Ley de Sociedades. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Previa lectura que les doy a los comparecientes, ratifican su contenido y firman, de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Cattorini. — F. Galella. — Hay un sello. — Ante mí: H. Canosa. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cinco fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Canosa, escribano. — Vestir S.R.L. — Con domicilio legal actual en Pueyrredón número 1080, 2º piso, Capital Federal. — Contrato de constitución el 2 de mayo de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 11|6|71, bajo el Nº 1.361, al folio 271, del libro 64, del libro de Soc. Resp. Ltda. — Modificado el 6|6|71, inscripto el 15|12|71, bajo el Nº 3.361, al folio 45, del libro 66, de Soc. Resp. Ltda. — Modificado el 20|4|72, inscripto el 14|6|72, bajo el Nº 1.136, al folio 235, del libro 66, de Soc. Resp. Ltda. — Integrada actualmente por los socios Cattorini S.A.I.C. y el señor Francisco A. Galella, con capital compuesto de cuotas de $ 100 c|u. — Aumento de Capital. — Cattorini S.A.I.C.. — Capital s|Esc. 20|4|72: 100.000. — Aumento Resuelto: 180.000. — Nuevo Capital: 280.000. — Fco. A. Galella. — Capital s| Esc. 20|4|72: 20.000. — Aumento Resuelto: 100.000. — Nuevo Capital 120.000. — Total: 120.000. — 280.000. — 400.000. — Este aumento de capital ha sido integrado mediante el aporte de créditos a su favor que ambos socios poseían en la sociedad con el nombre de "Cuenta Financiera", los que han sido registrados en el Diario Mayor Nº 3, rubricado el 18 de octubre de 1973, conforme al siguiente detalle, que corresponde al movimiento de ejercicio económico comprendido entre el 1º de setiembre de 1973 al 31 de agosto de 1974. — Siguen firmas. — Jorge Ernesto Traut, contador público nacional. — Buenos Aires, junio 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.394 e.10|12 Nº 48.654 v.10|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Adeko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES César Rodolfo Kohan, argentino, de 53 años de edad, casado, ingeniero químico, L. E. 2.399.517, domiciliado en Ciudad de la Paz 2977, piso 4º, Dto. 17, Capital Federal, Raúl Chocrón, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, L. E. 6.110.365, domiciliado en Olleros 2514, piso 4º, Dto. A, Capital Federal; Isaac Markman, argentino, de 58 años de edad, casado, médico, L. E. 427.007, domiciliado en Juncal 2585, Capital Federal; y Eduardo Pilikauskas, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, L. E. 4.816.579, domiciliado en Pergamino 667, Sarandí, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ADEKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Justo 1423, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el 15 de julio de 1975, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: producir, comprar, distribuir vender, importar y exportar, tanto al por mayor como minorista, productos y materiales, accesorios de farmacia, productos para la salud e higiene, materiales accesorios de cirugía. — Podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como dedicarse a su explotación, por sí o por terceros y a la construcción de edificios, incluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a los objetos tendientes al mejor desarrollo de los negocios que se mencionan y que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos), representado por 68.000 (sesenta y ocho mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) 22.000 (veintidós mil) cuotas, o sea $ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) por cada uno de los socios señores César Rodolfo Kohan, Raúl Chocrón e Isaac Markman; y b) 2.000 (dos mil) cuotas, o sea $ 20.000 (veinte mil pesos) por el socio Sr. Eduardo Pilikauskas. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato, obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de su valuación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores César Rodolfo Kohan, Raúl Chocrón y Eduardo Pilikauskas en forma indistinta, quienes son designados Gerentes y tendrán a su cargo la representación de la sociedad, en forma individual o conjunta, ante todas las autoridades administrativas y judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, así como ante entes autárquicos y frente a cualquier persona física o jurídica. — Deberán ejecutar las resoluciones de la sociedad y están facultados para nombrar subgerentes, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y jornales o sueldos por sus servicios, y a removerlos o destituirlos cuando así lo requiera la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, para obligar válidamente a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los Gerentes, debajo de un sello que diga "Adeko S.R.L." — Séptima: Los socios señores César Rodolfo Kohan y Eduardo Pilikauskas podrán gozar de una remuneración mensual por las tareas técnico-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y demás documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El remanente, y previa deducción de las reservas voluntarias que pudieran aprobarse, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) El treinta por ciento (30 o|o) para cada uno de los socios señores César Rodolfo Kohan, Raúl Chocrón e Isaac Markman; y b) El diez por ciento (10 o|o) para el socio Sr. Eduardo Pilikauskas. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere conveniente para analizar la marcha de la sociedad, y al menos una vez al año. — Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten, las que serán resueltas por simple mayoría de votos, salvo en los casos que en la ley o en este contrato se determine un porcentaje mayor o unanimidad, computándose un voto por cada cuota social. — Décima: Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de un mes a la fecha de cierre del ejercicio social, la que se considerará como fecha efectiva del retiro. — En tal caso los socios restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales en forma proporcional a sus respectivas tenencias, lo que se hará en base a los montos que resulten del balance del ejercicio, con más el reajuste que corresponda sobre el activo por aplicación de los coeficientes oficiales vigentes a esa fecha, debiéndose también reconocer el valor "llave", establecido de acuerdo a la técnica en la materia. — En caso de que uno o más de los socios restantes no ejercieran su derecho de preferencia, los demás podrán hacerlo, siempre en proporción a sus cuotas. — El pago al socio que se retira se efectuará en la forma prevista en la cláusula undécima. — De no ejercerse la preferencia por la totalidad de las cuotas del socio que se retire, éste podrá ceder las mismas, o en su caso las restantes, libremente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes tendrán derecho a ser incorporados a la sociedad con las mismas facultades del causante, debiendo eventualmente unificarse la personería. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no desearan incorporarse a la sociedad, tendrán derecho a que se les liquide la parte del causante, determinándose los valores en base a un balance especial practicado a tal efecto a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Se efectuarán los mismos reajustes y reconocimientos del valor "llave" previsto en la cláusula décima, debiendo el total resultante ser liquidado dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha del balance. — Cualquier impugnación al mismo deberá resolverse sumariamente, y de no liquidarse la parte en el término previsto, se devengarán automáticamente intereses, a una tasa equivalente a la máxima admitida a esa fecha por los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, para el cómputo de los intereses compensatorios y punitorio. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada en común por los socios, o por el liquidador o liquidadores que designen. — Decimotercera: Toda divergencia que se suscite sobre la aplicación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o en ocasión de liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, suscribiéndose el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. — S|R.: los; los. — E|L.: que se mencionan. Vale. — Lo Tdo.: e|cirugía y podrá; e|social y cuarta. — No vale. — Firmas. — Las presentes firmas han quedado certificadas simultáneamente por Actas de Requerimientos Nros. 687 — 688 — 689 — 690 en el sello de Actuación Notarial Nº 16.680.936. — Conste. — Buenos Aires, julio veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco. — Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Adeko S.R.L. — Balance de Inicio al 15 de julio de 1975. — Activo. — Activo Corriente: Disponibilidades: Caja — $ 188.135,79. — Créditos: Gastos pagados por adelantado (alquileres) — $ 40.604,85. — Bienes de Cambio: Mercadería de reventa (valor de costo según planilla adjunta) — $ 316.559,36. — Total del Activo Corriente: $ 545.300. — Activo no Corriente: Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones (valor de costo según planilla adjunta) — $ 134.700. — Total del Activo no Corriente: $ 134.700. — **Total del Activo: $ 680.000. — Pasivo. —**

Deudas: No existen. — Patrimonio Neto: Capital Social: César Rodolfo Kohan $ 220.000. — Isaac Markman $ 220.000. — Raúl Chocrón $ 220.000. — Eduardo Pilikauskas $ 20.000. — Total del Patrimonio Neto: $ 630.000. — Total del Pasivo: $ 680.000. — César R. Kohan — Raúl Chocrón — Isaac Markman — Eduardo Pilikauskas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148.— e.10|12 Nº 48.690 v.10|12|75

Servi - Obra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO ENTRE los señores Alejandro Alberto Díaz, nacido el 17 de mayo de 1941, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.714.758, domiciliado en Mario Bravo 2135, Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Luis Díaz, nacido el 30 de julio de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 4.852.739, domiciliado en San Alberto 851, Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Segismundo Díaz, nacido el 15 de agosto de 1939, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.881.972, domiciliado en Choele Choel 120, Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casadoes, comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes de aplicación y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SERVI-OBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Juan B. Justo 4904 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o cambiarlo a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto social consistirá en la compra y|o venta de máquinas, herramientas e implementos para la industria de la construcción y anexas a la misma. — Tercero: La duración de la Sociedad será de quince (15) años a contar desde el uno (1) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975). — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—), dividido en seis mil (6.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado por los socios en proporciones iguales de veinte mil pesos ($ 20.000.—) cada una, equivalentes a dos mil (2.000) cuotas de Capital de diez pesos ($ 10.—) cada una. — Los importes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, según el Inventario General de Iniciación firmado por todos ellos y que forma parte integrante del presente contrato, en mercaderías aptas para la venta, habiéndose determinado el valor de las mismas, conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, de acuerdo a facturas y demás elementos de determinación de los costos. — Los bienes aportados, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, son incorporados a la Sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 41 y 51 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres (3) socios, mientras no se resuelva la remoción de alguno de ellos por mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, representando y|u obligando a la Sociedad con la firma conjunta de dos (2) cualquiera de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma precedida de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla como aval o garantía a favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de socios que representen el sesenta y seis (66 o|o) del capital social, ni en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales de Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y|o Industria y Comercio, así como ante las autoridades Municipales, Provinciales, Nacionales policiales y|o de la Dirección General Impositiva, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo para tal causa la firma conjunta de dos (2) de ellos como lo determina el párrafo anterior. — Sexto: Los socios gerentes, administrarán a la Sociedad, suscribiendo todos los documentos públicos y|o privados, necesarios para cumplir con el objeto social, teniendo facultad para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos y celebrar en general todos los actos y|o contratos que requieran el normal desenvolvimiento y administración de la Sociedad, actuando con la amplitud de derechos y obligaciones emergentes del artículo 157 de la Ley Nº 19.550. — Séptimo: Para comprar, vender o gravar con derechos reales el o los fondos de comercio y|o el o los inmuebles que la Sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de socios que representen el sesenta y seis por ciento (66 o|o) del capital social, pudiendo optar los socios disidentes, para el caso de venta, por adquirirlos en el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de diez (10) días de realizada a la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado. — Octavo: El socio que cometiera dolo o fraude en perjuicio de la Sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones e incluso a ser excluido de la Sociedad. — Para determinar estas faltas y la clase de sanciones a aplicar, el socio que las hubiera cometido, deberá haber mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante, en base al valor que arroje el Inventario y Balance General practicado en la fecha, abonándole el resultado, previa deducción de la suma en que haya perjudicado a la Sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma, renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea convenientes y ajustadas a derecho, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, en número y valor a determinar en dicha oportunidad. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en las Asambleas o las que la Gerencia considera convenientes. — Las Asambleas de socios serán convocadas por cualquiera de los Gerentes en ejercicio. — Se citará en primera y segunda convocatoria simultáneamente, mediante comunicación fehaciente, dirigida al último domicilio denunciado por el socio, con no menos de diez (10) días de antelación a la realización de la Asamblea, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea se constituirá válidamente en primera convocatoria, con el quórum de más del cincuenta (50) o sesenta (60) por ciento del capital social, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, respectivamente y con cualquier capital en segunda convocatoria. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el contrato requiera mayor proporción, haciéndose obligatorias para todos los integrantes. — Décimo: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — b) Las reservas y|o previsiones que los socios estimen conveniente crear. — c) Las retribuciones que se aprueben para los socios que cumplan funciones personales en beneficio de la Sociedad. — d) El saldo remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital por cada uno de ellos aportado. — En el caso de arrojar quebranto, las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — El Balance General, que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado si dentro de los quince (15) días de haber sido puesto a su consideración no fuere fehacientemente impugnado. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la Sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de antelación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente o en reunión de socios, convocada al efecto, dando prioridad al resto de los asociados, en forma conjunta o individual, para adquirir sus cuotas de capital en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. — Si dentro de los primeros quince (15) días del plazo estipulado, los socios que continuaren no hicieran uso de la opción prevista, el saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a terceras personas, con la única limitación de que sea de reconocida honorabilidad y hábil para contratar. — Duodécimo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso si son más de uno (1) deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta para representar al socio fallecido o incapacitado, quien no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, o por retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determine la cláusula anterior. — Decimotercero: Si alguno de los socios que presta servicios activos en la sociedad deseara dejar de hacerlo, sin perjuicio de continuar como integrante de la misma, deberá comunicarlo a la gerencia con una antelación no menor de treinta (30) días. — Decimocuarto: Una vez normalizada la nómina del personal actuante en el negocio de la firma si algún socio deseara ingresar a ocupar un puesto en el mismo, siempre que la gerencia lo encuentre apto para desempeñar el cargo que le asigne, deberá hacerse cargo de los gastos y|o indemnización del empleado más nuevo que hubiere que despedir por tal motivo, salvo que haya vacante. — Decimoquinto: La disolución de la sociedad se producirá en el caso de darse cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, o por resolución unánime de sus integrantes, estando la liquidación a cargo de los gerentes en ejercicio. — Decimosexto: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y|o aplicación, etc., será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios disidentes a toda interpelación judicial o extrajudicial. — Decimoséptimo: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y|o Civil y Ley 19.550 que le sean aplicables. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose los firmantes a observarlas y cumplirlas fielmente, se suscribe el presente en un (1) único ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). Inventario general de iniciación correspondiente a Servi-Obra Sociedad de Responsabilidad Limitada: Mercaderías: 1 elevador para 14 pisos, marca Massa, usado y sin motor, $ 9.000.—; 1 elevador para 10 pisos, marca Viaral, usado y sin motor, $ 7.000.—; 1 elevador para 14 pisos marca Ferrotécnica, usado y sin motor $ 6.500.—; 1 hormigonera de 220 litros, sin marca ni motor, $ 12.000.—; 1 cortadora de mosaicos a seco, marca FG, sin motor, $ 1.680.—; 20 carretillas cuartillas, marca Vico, $ 7.000.—; 31 docenas de baldes de chapa estampada Apolo, $ 9.920.—; 50 palas marca Forja O, $ 6.900.—. Total de bienes aportados: pesos 60.000.—. Firmado: Alejandro Alberto Díaz. — José Luis Díaz. — Segismundo Díaz.

Buenos Aires 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.512.— e.10|12 Nº 48.672 v.10|12|75

Karel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores: Elba Iri Cotignola de Palomeque, argentina, casada, C. I. Nº 8.747.989, de 42 años de edad, de profesión industrial, domiciliada en la calle Corrientes Nº 2583, 2º 5, Capital Federal y Carlos Soriano Cayetano Vera, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.432.994, de 31 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Paso Nº 231, 3º, Dpto. 15, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley número 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "KAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avda. Corrientes Nº 2583, piso 2º, Dpto. 5, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, depósitos o fábricas en cualquier lugar del país o del exterior. — Los efectos del presente se retrotraen al día primero del corriente mes. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de confecciones en general, pudiendo dedicarse dentro del ramo textil, a la venta al por mayor y|o menor, importación y|o exportación y representaciones de artículos textiles, hilados, tejidos y maquinarias textiles. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que directamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en dieciséis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio el cincuenta por ciento de las cuotas totales, o sea, ochenta mil pesos Ley 18.188 cada uno. — La integración fue realizada totalmente en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, según inventario practicado que se acompaña debidamente firmado por Contador Público Nacional, y cuya valuación se realizó al costo y valor actual. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, debiendo firmar en conjunto para que la Sociedad quede obligada. — Las decisiones por lo tanto se tomarán de común acuerdo. — En esta forma se podrá: a) Contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras; c) Adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. — Sin embargo cada uno de los socios podrá, individualmente, ejercer los siguientes actos: Presentar facturas y cobrarlas en todas las oficinas de la Administración Pública, tanto Nacionales como Provinciales y|o Municipales, así como también en Instituciones Bancarias Oficiales o privadas; representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y|o Seguridad Social y sus Delegaciones Regionales, ante los Tribunales del fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del Interior del País; ante los Tribunales del Fuero Civil y Comercial de la Capital Federal y de cualquier jurisdicción del interior, ante la Dirección General de Aduanas, ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes Provinciales y|o Municipales; podrá también endosar para su depósito cheques, vales, letras y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro en los Bancos con o sin protesto, responsabilizándose con una sola firma; proceder a endosar valores y|o cheques para su venta y|o negociación en Instituciones Bancarias y|o de crédito, retirar libretas de cheques dando su conformidad. — Queda expresamente prohibido a los Socios Gerentes comprometer la firma social en garantías, avales o negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de enero de 1975. Cuando uno de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. — Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 o|o del Capital Social. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho a prioridad para adquirir las cuotas de opósición a terceros y a importes iguales. — Octava: Las reuniones que los socios realicen con motivo de la consideración del Balance General y cualquier otra de importancia para los fines sociales, sea para su funcionamiento, disolución y liquidación, se registrarán en un Libro de Actas rubricado, las que deberán ser firmadas por los socios y Gerentes. — Novena: La disolución de la Sociedad se producirá cuando se verifique alguna de las causas determinadas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, y para su liquidación se estará en un todo a lo dispuesto por los artículo 101 y subsiguientes y concordantes de la Ley. — Por lo tanto y en caso de fallecimiento de alguno de los socios, y|o incapacidad física y|o legal de cualquiera de ellos, la Sociedad podrá continuar el giro social con los herederos y|o derechohabientes y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería. — La devolución del capital y|o utilidades que correspondan por retiro de los socios, fallecimiento y|o incapacidad legal, cuando así se resuelva hacerlo, se efectuará dentro de los sesenta días y hasta un máximo de 24 meses desde la fecha del even-

to. — La valuación de los bienes que conforman en ese momento el Activo Social, se hará con un criterio de revalúo al precio del día, con las deducciones por amortizaciones y|o mercaderías invendibles. — Décima: Las dudas que se susciten sobre la interpretación del presente contrato en todas sus cláusulas, sea durante su vigencia, liquidación y|o aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados por las partes, designándose un tercero en caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Undécima: Esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento, en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: Las partes se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.
De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada. — Elba Iri Cotignola de Palomeque. - Carlos Soriano Cayetano Vera. — Inventario inicial practicado por la razón social "Karel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha 1º de enero de 1975. Activo: Bienes de uso. Maquinarias e Instalaciones: 1 Mesa de corte de madera reforzada $ 6.000.—; 1 máquina de cortar telas marca Venor V3 Nº 5130, recta de 8 pulgadas $ 2.000.—; 6 percheros de hierro cromado para prendas $ 3.600.—; 32.600. — Bienes de cambio: Materias primas: 450 metros tela sarga media lana a $ 75|— 33.550.—; 520 kg tela streech a $ 120.—; 62.400.—; 250 kg tela corderoy y sintético escocés a $ 85.—, 22.500.—; 800 cierres varios metálicos 7.050; 1 lote de elásticos varios, 1.900.— 127.400. — Total Activo: $ 160.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 160.000.—: Elba Iri Cotignola de Palomeque 80.000 pesos; Carlos Soriano Cayetano Vera $ 80.000.—; Total Pasivo: $ 160.000. — La valuación de las maquinarias, instalaciones y materias primas fue realizada al precio de costo. — Elba Iri Cotignola de Palomeque. — Carlos Soriano Cayetano Vera.

Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 861.— e.10|12 Nº 48.695 v.10|12|75

Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Privado de Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, Vicente Héctor Corsi, nacido el 10 de agosto de 1930, italiano, divorciado, comerciante, C. I. Nº 3.573'526 de la Policía Federal, domiciliado en Ayacucho 1935, 7º piso, Capital Federal, Renato Corsi, nacido el 3 de marzo de 1933, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 3.684.486 de la Policía Federal, domiciliado en Ciudad de la Paz 513, 6º piso, Dto. "D", Capital Federal y Slobodan Vuckovich, nacido el 4 de setiembre de 1930, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. número 4.031.919 de la Policía Federal, domiciliado en Luis María Campos 304, 6º piso, Dto. "A", Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 716, 5º piso, Dpto. "F", sin perjuicio de las sucursales, locales o representaciones que pueda instalar en esta misma ciudad, en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El objeto de la sociedad será todo lo relativo a proveeduría marítima como ramo general, comprendiendo además como otros rubros, reparación, estibaje, carga y descarga de buques, sin perjuicio de operar en fabricación, compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, ($ 120.000.—), dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir cuarenta mil pesos cada uno ($ 40.000.—), o sea cuatro mil cuotas por cada socio, integrándose en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir veinte mil pesos, (pesos 20.000.—), cada uno y obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la inscripción del presente contrato. — Sexta: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Representarán a la sociedad en todos sus actos, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: comprar y vender al contado o a plazos bienes muebles, inmuebles, o semovientes, particularmente o en remate público, tomar o dar bines en arrendamiento, prenda o hipoteca, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con instituciones particulares y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, de capital mixto y particulares creados o a crearse, teniendo facultades para firmar todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueren necesarios, pudiendo comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y formar los autos enumerados y otros relacionados con la administración social conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales, constituir apoderados generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza. — Podrán también efectuar toda clase de trámites hacer reclamos y presentaciones, ante organismos nacionales, entre ellos, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro Nacional del Automotor, Dirección General Impositiva. Cajas Nacionales de Previsión Social, Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Marítima, Secretaría de Marina Mercante, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Empresas de Líneas Marítimas oficiales o privadas, nacionales y extranjeras, Ministerio de Hacienda de la Nación y sus reparticiones Aerolíneas Argentinas, Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, Secretaría de Estado de Industrial y Comercio, Administración General de Puertos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y organismos que dependan de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — La mención de todas las facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto y al uso de la firma social. — Séptima: La cesión de las cuotas sociales se podrá efectuar conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 y su valuación se realizará de acuerdo a los valores que surjan del balance del último ejercicio social. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año confeccionándose un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que deberán estar terminados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Desde su presentación a los socios, estos tendrán dentro de los quince días de recibidos, el derecho de impugnarlos. — En caso de silencio se darán por aprobados. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los derechohabientes, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Vicente Héctor Corsi, Renato Corsi y Slobodan Vuckovich. — Testado: "principal" — No vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 777.— e.10|12 Nº 48.673 v.10|12|75

Fumuso y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 7.650. - En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Angel Giardini y Juan Carlos Zulatto, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Zulatto y Giardini S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número dos mil ciento treinta y tres, al folio cuatrocientos diez del libro setenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra parte, los señores: Norberto Constante Mase, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Arena treinta y dos de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Claro Castellano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos sesenta mil novecientos, domiciliado en la calle Las Golondrinas mil setecientos veintisiete, de Villa Bosch (Provincia de Buenos Aires); Vito José Fumuso, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones doscientos veinte mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lascano dos mil setecientos doce, Capital Federal y Félix Fernández, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos quince, domiciliado en la calle Nueve de Julio mil seiscientos cuarenta y siete, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, en calidad de cesionarios, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Angel Giardini, con el consentimiento de su cónyuge, doña Felisa María Lombardi de Giardini y el señor Juan Carlos Zulatto, con el consentimiento de su cónyuge, doña Violeta Noemí Ana Giardini de Zulatto, por este acto ceden, venden y transfieren las cinco mil cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad, a favor de los señores Norberto Constante Mase, Claro Castellano, Vito José Fumuso y Félix Fernández, en partes iguales, es decir mil doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos, por la suma total y convenida de su valor nominal, o sea cincuenta mil pesos, que los cedentes reciben en la expresada proporción en este acto, y de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, otorgándoles en consecuencia a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento. — Segunda: En virtud de las cesiones de cuotas que anteceden, los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad, haciendo constar que nada tienen que reclamarles a los cesionarios ni a la sociedad, por ningún concepto. — Tercera: En este acto los actuales socios convienen en trasladar la sede social a la calle Paraná setecientos sesenta y ocho, piso segundo "A" Capital Federal y modificar las cláusulas "Primera" y "Quinta" del contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "FUMUSO Y CIA. S.R.L.", con domicilio en la calle Paraná setecientos sesenta y ocho, piso segundo "A", Capital Federal". — "Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, que revisten el carácter de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad usarán la firma mancomunada de dos cualesquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; incluso representar a la sociedad ante los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, provinciales y|o particulares e instituciones de crédito. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individual o indistintamente". — Cuarta: Todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado y pactado en el presente contrato, las partes lo suscriben, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. Giardini. — Felisa L. de Giardini. — J. C. Zulatto. — V. de Zulatto. — V. Fumuso. — Castellano. — Norberto Mase. — Félix Fernández.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 672.— e.10|12 Nº 48.657 v.10|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Resolución Nº 0047, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 9 de enero de 1975, los accionistas de la sociedad "GANADERA FUENTES DEL COYLE, SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea celebrada con fecha 15 de octubre de 1974, resolvieron la disolución anticipada de la misma, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 27 de enero de 1975.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.10|12-Nº 62.522 v.10|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Resolución Nº 4.627 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 19 de diciembre de 1974, los accionistas de la sociedad "GANADERA LAS VEGAS DEL RIO COIG, SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea celebrada el 15 de octubre de 1974, resolvieron la disolución anticipada de la misma, todo así resulta de la escritura de fecha 27 de enero de 1975, otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 84.— e.10|12-Nº 62.517 v.10|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1975, fueron elegidos directores de ANGEL TONEGUZZO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, los señores Héctor Gumersindo Toneguzzo, Angel Toneguzzo (h.) y Mario Toneguzzo, Raquel Esther Petriella de Toneguzzo, Amalia Belli de Toneguzzo y Ana Ester San Millán de Toneguzzo. Y por acta de directorio del 30 de abril de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Héctor Gumersindo Toneguzzo; vicepresidente: Angel Toneguzzo (h.); director titular: Mario Toneguzzo; directores suplentes: Raquel Esther Petriella de Toneguzzo, Amalia Belli de Toneguzzo y Ana Esther San Millán, de Toneguzzo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|12-Nº 62.504 v.10|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura 192 del 27 de junio de 1975, pasada ante el escribano Wolff Neuman, al folio 564 del registro 93 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, CINCOMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domi-

cilio legal en Avenida Corrientes 1585, piso 3º, Capital Federal, procedió a la inserción de las actas número 4 de asamblea general ordinaria del 19 de mayo de 1975 y 36 de directorio del 19 de mayo de 1975, de elección de directorio y distribución de cargos respectivamente, quedando el directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Tomás Becker; vicepresidente: Elisa Franck de Herman; directores: Luis Francisco Herman, Cristina Hoffman de Becker, María Teresa Herman de Müller, Margarita Becker. Síndico titular: contador Jorge Luis Diéguez; síndico suplente: contador Juan Carlos Serafín Rodríguez.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.10|12-Nº 10.539 v.10|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita a ALFONSO DARTEVELLE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Dartevelle, Alfonso s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento en caso de silencio o de no presentarse de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día, durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 35.— e.7|5-Nº 34.845 v.7|5|75
$ 35.— e.25|6-Nº 1.214 v.25|6|75
$ 35.— e.22|7-Nº 2.261 v.22|7|75
$ 35.— e.2|9-Nº 3.679 v.2|9|75
$ 35.— e.10|11-Nº 58.570 v.10|11|75
$ 35.— e.10|12-Nº 62.619 v.10|12|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a don GUILLERMO OSSVALD, para que comparezca a estar a derecho en autos "Valencia María Cristina s|tenencia", bajo apercibimiento de nombrarse la Defensora Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 84.— e.10|12-Nº 62.443 v.11|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 10 días a don ISMAEL JOSE MOLFESA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Molfesa, Isamel José s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes por el término de 6 meses.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 49.— e.23|7-Nº 2.313 v.23|7|75
$ 49.— e.12|8-Nº 2.532 v.12|8|75
$ 49.— e.2|9-Nº 3.391 v.2|9|75
$ 49.— e.14|10-Nº 6.708 v.14|10|75
$ 49.— e.7|11-Nº 8.228 v.7|11|75
$ 49.— e.10|12-Nº 10.480 v.10|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, ordena se haga saber que CONSTANTINO BOLAS, JUAN BOLAS, ELENA ANDREADE de BOLAS y ESTELA BOLAS, solicitan modificación del apellido "Bolas" por "Mpolás" y la adición del apellido "Andreadis". — Publíquese una vez por mes durante dos meses. — Autos: "Bolas Constantino s| información sumaria".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 63.— e. 10|12 Nº 10.525 v. 10|12|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a don JORGE LEJNEFF a efectos de que comparezca a tomar intervención en los autos: "Ordax, Francisco c|Lejneff, Jorge s|escrituración" y contestar demanda de la que se le corre traslado por el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 98.— e. 10|12 Nº 10.537 v. 11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	26|11|75	Francisco Castro	10|12	12|12|75	10.133	90
1	1	María T. B. de Naveira	27|11|75	RAQUEL DACHARRY	10|12	12|12|75	10.174	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	9|10|75	HERTHA o HERTA o HERTHA KATHARINA o HERTHA CATALINA o HERTHA WINKLER de WERNER	10|12	12|12|75	61.917	90
2	4	César Antonio Pescio	28|11|75	Apolonia Matilde Francisca Monjo de Biggio	10|12	12|12|75	10.156	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|11|75	TEOFILO VILLAVERDE	10|12	12|12|75	10.213	90
3	6	Lisandro J. Areco	21|11|75	ANGELA RIDOLFO de TOSCANO	10|12	12|12|75	10.180	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	DOLORES VAZQUEZ de GARCIA	10|12	12|12|75	10.193	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|11|75	MARIO EDUARDO ANDRIANI	10|12	12|12|75	10.152	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|11|75	Roberto Raúl Alfaya	10|12	12|12|75	10.129	90
4	8	Omar J. Cancela	28|11|75	CARLOS KHOURY SOLA	10|12	12|12|75	10.175	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	28|11|75	Oscar Jorge BOTTI	10|12	12|12|75	10.181	90
5	10	Eduardo R. Liguori	6|11|75	MARIA LEDERMAN o LEIDERMAN y SZULIM o SZULEM O SCHILIM ENGEL	10|12	12|12|75	10.210	90
6	12	Luis Alberto Dupou	23|10|75	ANGEL GONZALEZ	10|12	12|12|75	10.139	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|11|75	ANDRES ALEJANDRO COLJA	10|12	12|12|75	10.162	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|11|75	CELTA ERIS ANTONIA o CELTA ERIS VARELA de MORENO	10|12	12|12|75	10.158	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|11|75	HUMBERTO PRESTERA	10|12	12|12|75	61.902	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|11|75	LUIS COFAN	10|12	12|12|75	61.820	90
9	17	Margarita J.A. de Amisano	18|11|75	ANTONIO TRONCOSO	10|12	12|12|75	10.186	90
9	17	Margarita J.A. de Amisano	26|11|75	NELIDA MONTENEGRO	10|12	12|12|75	10.161	90
10	20	Justo J. Giraudy	24|11|75	ELISA MAZOR de FRANKESZTEIN	10|12	12|12|75	10.168	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14|7|75	JOSE ALFONSO MAGGI y HELDA HAYDEE FERREYRA de MAGGI	10|12	12|12|75	61.821	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|75	TOMASA FIASCO de LUONGO	10|12	12|12|75	10.208	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|11|75	FRANCISCO ANDRES ZANELLI	10|12	12|12|75	10.153	90
11	21	Ricardo Heidenreich	27|11|75	JACOBO FRYDMAN WEGORZ	10|12	12|12|75	10.197	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|11|75	GERARDO MANUEL RIESCO	10|12	12|12|75	10.132	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21|11|75	MATILDE NATALIZIO Vda. de RIVERO	10|12	12|12|75	10.135	90
12	23	Horacio A. Magliano	25|11|75	JAIGASON PILIPOSIAN	10|12	12|12|75	10.148	90
12	24	José Luis Caruso	18|11|75	ENRIQUE OSVALDO SIGNORIS	10|12	12|12|75	10.183	90
13	25	Fernando Posse Saguier	29|10|75	FRANCISCO CHIACCHIARI	10|12	12|12|75	61.859	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|11|75	ELENA o HELENA MÜLLER	10|12	12|12|75	10.839	90
13	25	Armando J. F. del Casal	16|10|75	CARLOS ALBERTO CLAUS	10|12	12|12|75	10.150	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|11|75	Teresa Nogueira DE FERREIRO	10|12	12|12|75	10.155	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	ALCIRA CHAVEZ de RODRIGUEZ	10|12	12|12|75	10.130	90
15	29	Julio Campos	1º|12|75	ADRIAN ARNALDO EMANUEL	10|12	12|12|75	61.837	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	ROSA ANTONIA MIUÑOS de LOPEZ	10|12	12|12|75	10.173	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	24|11|75	REBECA GENDEL de BARYSZNIKOW	10|12	12|12|75	10.134	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	28|11|75	Ramón ESCOBAR	10|12	12|12|75	10.157	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	IRMA BERUATTO de ALARCON	10|12	12|12|75	61.887	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	3|11|75	Leopoldo FRIAS	10|12	12|12|75	61.912	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	14|11|75	Amadeo DEGUIDI	10|12	12|12|75	61.981	90
17	33	Roberto Vicente De Angelo	27|11|75	MANUEL VILASUSO	10|12	12|12|75	10.170	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	26|11|75	CONSUELO DIAZ DE TOURIÑO	10|12	12|12|75	10.178	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|11|75	ALFONSO ESTEBAN MOAVRO	10|12	12|12|75	61.846	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|11|75	María Rosario VALER de MEDIAVILLA	10|12	12|12|75	10.176	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	VARELA RODRIGUEZ, JESUS y LEMA de VARELA, CASILDA	10|12	12|12|75	10.142	90
20	39	Francisco C. Terrones	28|11|75	LUIS MAINO	10|12	12|12|75	10.204	90
20	39	Francisco C. Terrones	27|11|75	JOAQUIN SIKUR y YOLANDA JUANA SIKUR	10|12	12|12|75	10.164	90
20	40	Salvador José Mammana	18|11|75	JOSE MARIA SILVESTRE OLIVIERI	10|12	12|12|75	10.163	90
20	40	Salvador José Mammana	27|11|75	MATIDE ROGATKY de MOGUILLANSKY	10|12	12|12|75	10.151	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|11|75	VITA BIONDI	10|12	12|12|75	10.131	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21|11|75	ZEBALLOS Francisco	10|12	12|12|75	10.191	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|9|75	MARIA DOLORES FERRERO	10|12	12|12|75	61.965	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	26|11|75	DONNINO VIRGILIO RUFFINO	10|12	12|12|75	61.993	90
23	45	Hugo Carrillo	24|11|75	FRANCISCO JOSE FOLINO	10|12	12|12|75	10.147	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|11|75	MARIA GARZA de GUERRERO	10|12	12|12|75	10.146	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26|9|75	BLANCA AZUCENA del VALLE ANDINO de NOVOA	10|12	12|12|75	61.886	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|11|75	ERCILIA YONE YANIRI de PALLADINO	10|12	12|12|75	10.166	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|11|75	María LOGUZZO de BIONDI	10|12	12|12|75	10.172	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|11|75	SILVERIO BENAVENTE	10|12	12|12|75	61.988	90
27	53	Ana María Luaces	19|11|75	MANUEL NEIRA	10|12	12|12|75	10.169	90
27	53	Ana María Luaces	26|11|75	Celestina Julia DOMINGUEZ Viuda de FRASER	10|12	12|12|75	10.171	90
27	54	Manuel E. Crespo	1º|12|75	LUISA NERI o LUISA NERI de LILMBERG	10|12	12|12|75	61.930	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|11|75	Rosa Díaz López	10|12	12|12|75	10.165	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|11|75	EMMA CALLAFFA y|o EMA CALLAFFA	10|12	12|12|75	10.214	90
28	55	José Ricardo Valenti	24|11|75	Juan Sanseverino	10|12	12|12|75	10.144	90
28	56	José Luis Gallo	21|11|75	Walter Israel SCHEURENBERG	10|12	12|12|75	10.182	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	Alfredo Antonio NOVELLINO	10|12	12|12|75	10.196	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	CESAREO GARCIA	10|12	12|12|75	61.911	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	17|11|75	RICARDO FERNANDEZ NOGUERA	10|12	12|12|75	10.179	90
29	58	Jorge Noro Villagra	4|11|75	SALVADOR EULALIO ESCOBAR	10|12	12|12|75	10.195	90
30	59	Ruben H. Malatesta	17|11|75	Jorge José Le Bas Rodríguez	10|12	12|12|75	10.192	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	MELCHORA SUAREZ de AGRA	10|12	12|12|75	10.212	90
30	60	José María Scorta	26|11|75	SEGUNDINO FERNANDEZ	10|12	12|12|75	10.159	90

e.10|12 Nº 173 v.12|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 2 días en autos "CAMPOMAR, S. A. s|quiebra" el liquidador ha presentado el 4º estado provisorio de distribución de fondos, que comprende el pago a la totalidad de los acreedores verificados, el que se encuentra en secretaría a disposición de los señores acreedores y que será aprobado si no media oposición dentro de los 10 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 112.— e. 10|12 Nº 62.456 v. 11|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s| ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.955|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por 2 días a LUIS ALBERTO FERRI, para comparecer en juicio "Meijome de Finocchietto, María Isabel c|Ferri, Luis Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 98.— e. 10|12 Nº 10.454 v. 11|12|75

Nº 41

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 41, hace saber a OSCAR DANIEL SANDAZA que en autos: "Valla de Indart, Diana c|Sandaza Oscar Daniel y otro, s|cobro de alquileres", S. S. proveyó: Buenos Aires, 5 de octubre de 1973 ... Intímese a don Oscar Daniel Sandaza, para que dentro de cinco días manifieste si es o ha sido inquilino de la actora y en caso afirmativo exhiba el último recibo... bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por preparada la vía ejecutiva. — Notifíquese. — Dr. León Auliel. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 140.— e. 10|12 Nº 10.496 v. 11|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, Comunica por 3 días en el juicio: "GOMEZ ALFREDO J. c|VALDEZ AURELIA DE JESUS y otro s|ejec. hipotecaria" Expediente 22.418. Que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo rematará el día martes 23 de diciembre de 1975 a las 15.30 horas en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la calle Oyhanarte N 944, entre las de Guayra y E. Plas, de Villa Tesei, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires. Aproximadamente a 14 cuadras del cruce de las Avenidas Gobernador Vergara y Gaona. Compuesta de living-comedor, 2 dormitorios (la cocina y el baño incompletos): un fondo de tierra de 8,50 mts. x 10 mts. aprox. Medidas del terreno: 10 mts. de frente; 10,37 mts. de fondo; 24,48 mts. al N.O. y 28,23 mts. al S.E. Designación título: Manzana 30, lote 2, Partido de Morón. Catastro: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 118, Parcela 2. El bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Y se entrega desocupado, de acuerdo al art. 5, apartado "E", del contrato de mutuo (ver en autos fs 28 y 29). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base $ 20.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 5 o|oo en efectivo en el acto del remate. Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 483.— e. 10|12 Nº 62.458 v. 12|12|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Lavalle 1212, p. 2, Cap., comunica por 3 días en autos: "ALMEIDA HANSEN JORGE ARTURO y otros c|SOSA MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.234, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 15 de diciembre de 1975, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 1725 Capital, el lote 10 de la manzana 5, sito en calle 20 entre 43 y prolongación de 44, ex calle Buenos Aires, chapa 3564, que todavía conserva, paraje "Villa Lucila" de Berazategui, partido de Quilmes, Prov. de Bs. As. Compuesto de jardín, living-comedor, 2 habitaciones, cocina, baño, patio y galpón. Sup. total: 238 m2. Ocupada por el demandado propietario y su familia. Cláusula 12ª ap. d) del mutuo hipotecario agregado en autos: "La parte deudora se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 10 días de notificada, pudiendo en caso de no hacerlo ordenar lanzamiento". El comprador deberá abonar el 5 o|oo para sellado de boleto y constituir domicilio en Capital. Horario de visita de la propiedad de 14 a 18 hs. días hábiles. Base: $ 21.023,50, al contado. Seña 8 % y comisión 3 %, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975 — Fernando Posse Saguier secretario.

$ 378.— e. 10|12 Nº 62.563 v. 12|12|75

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, comunica por tres días en autos "CERENZA TANCREDI ARMANDO c| CANATELLI MIGUEL ANGEL JOSE y otra s|ejecución hipotecaria, Nº 34.090 que el día 29 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en el mismo inmueble subastado, el martillero don Luis Ricci, procederá al remate en pública subasta del departamento designado como unidad funcional número cuatro, situado en la planta baja, y parte indivisas del inmueble a que le misma pertenece, ubicado en la zona norte de esta Capital Federal, circunscripción 17, calle Moldes Nº 1430, entre las de Virrey Olaguer y Feliú y Virrey Avilés, estando individualizado dicho departamento con la letra "D". Según informes obrantes en autos, el departamento en cuestión se encuetnra desocupado; está compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, antecocina, pieza y baño de servicio, un patio y jardín; y adeuda las sumas de $ 886,72 en concepto de impuesto inmobiliario, alumbrado, barrido y limpieza y pavimentos, $ 1.159.20 por tasas de Obras Sanitarias y $ 8.101,86 por expensas comunes. Se visita diariamente de 13 a 15 horas. Base $ 180.000.—. Seña ° %. Comisión 3 %. Sellado fiscal 5 o|oo todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 462.— e. 10|12 Nº 10.443 v. 12|12|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, hace saber por tres días, en autos "VICTORERO FERNANDO A. c|ANTONUCCI ERNESTO R. S., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 26.975, que el martillero Carlos Olmi rematará al contado y al mejor postor, un inmueble ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, partido de Marcos Paz, Granja Los Aromos, sobre el río Matanza, a unos 2.500 mts. al N.O. del Km. 54,5, de la Ruta 3; y que está compuesto por los lotes 5, 7 y 9, de la manzana 13 "B", según título agregado en autos, los que encierran una superf. de 2.395,50 mts.2, incluyendo una casa habitación, un pequeño galpón y un gallinero. Catastro: Circ. III, Chacra 13, Manz. 13 "B", parcelas 12, 11 y 10. Ocupada por supuestos cuidadores. — Base: $ 71.269. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado; horario de visita, de 9 a 18 hs. — El día martes 16 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, Capital Federal. — Inf.: Florida 470, 392-9054|9369.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 336. e.10|12 Nº 10.442 v.12|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en autos: "BERENSTEIN, ROLANDO LIONEL c|COLOMBO, EMILIO CARLOS, s| ejecutivo, expediente Nº B 2.233", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 11 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|7|9 donde se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: "Un televisor C.B.S. Columbia, 4 controles y selector frontal. Un estéreo, tocadiscos, Integrapfón, con sus dos bafles, tapa de acrílico. — El tocadiscos es marca Winco". — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 98,— e.10|12 Nº 62.671 v.10|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por dos días, en autos "BEJA SALVADOR c|HASAN EMMA VICTORIA, s|Ejecutivo" - Expte. 36.434, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|8, donde se exhiben, los

siguientes bienes: una estufa marca "Domec", a garrafa; tres estantes de hierro, de un metro ancho por dos de alto y 0,31 mts. ancho, con 6 estantes cada uno; un sillón plegadizo para pedicuro, reclinable, en metal y asiento respaldo y apoyapiernas, tapizados en cuerina negra; una camilla en hierro y tapizada en cuerina negra, de 1,72 x 0,62 mts. aprox.; una mesa de hierro y fórmica, de 1,31 x 0,69 metros aprox.; y un aparato eléctrico vaporizador para limpieza de cutis, marca "Cadac", de pie, metálico. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago precio compra.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 252. e.10|12 Nº 10.448 v.11|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en los autos "CAMEA S.A.I.C. c|ASINCAR S. EN C., s| Ejecución Prendaria ($ 220.000) - Expte. Nº 2.505", que el martillero don Celso Andrés Acea rematará el viernes 19 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, 24.960 kilogramos de aluminio, material fungible. — El material saldrá a pública subasta en lotes de 5.000 kgs. y se venderán tantos lotes como sean necesarios para cubrir la suma de $ 400.000, que S. S. estima suficientes para abonar el capital adeudado y los intereses y costos del expediente. — La entrega de los bienes se hará una vez aprobado el remate y depositado el total del precio en autos. — Base: $ 220.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — La mercadería se revisa los días 17, 18 y 19 de diciembre, de 9 a 11 horas, munidos de carta autorización firmada por el martillero (dom. Avda. Roque S. Peña Nº 1134, 4º piso, Capital Federal, Teléf. 35-5854|8230). — El comprador debe fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 294. e.10|12 Nº 10.473 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SAUTHIER CONSTANTE MAURICIO c| PAULO, ARTURO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 126.356, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Impala, modelo año 1962, motor Nº MCBA-1869|L143755. Dominio B. 1107986, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.106. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 231. e.10|12 Nº 9.845 v.12|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|12|75.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a OFELIA MALHADO DE MILLAN para que se presente en el plazo de quince días, por sí o por apoderado, en el juicio "Millán, Manuel Constantino c|Malhado de Millán, Ofelia s| divorcio-separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 140.— e.9|12 Nº 10.382 v.10|12|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por cinco días el concurso civil de HUGO ALBERTO ARIAS, L. E. Nº 1.306.870, domiciliado en Av. Callao 1033, 4º piso. Síndico: Dr. Jorge F. Fliess, domicilio: Juncal 2213, 2º piso "A", T. E. 921-6640, de 17 a 19 hs. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 6 de febrero de 1976, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la masa, debiendo igualmente constituir ante el Síndico domicilio dentro de la Cap., donde se les practicarán notificaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 Código procesal. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. — Para el caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran a la audiencia del 19 de abril de 1976, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. —Antonio R. M. Coghlan, secretario.

e.5|12 Nº 1.485 v.12|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "BARTOLOMEO CESAR B. de BARTOLOMEO ISABEL R. R. (S. de H.) s|quiebra; Expte. 33.370 se ha señalado audiencia para el día 12 de mayo de 1976, a las 8 horas, para la celebración de la junta, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número (art. 96. inc. 2º del Dec. Ley Nº 19.551|72). Hágase saber a los señores acreedores que el plazo para presentar sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos, al señor síndico Oscar Tavazin, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, vence el día 12 de marzo de 1976, atento a lo dispuesto en el art. 314 del Dec. Ley número 19.551|72 y lo previsto en el art. 96 del citado cuerpo legal.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.9|12-Nº 1.487 v.15|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio" se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere oposición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de MUFARREGUE HNOS. S.R.L. Síndico: Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia 2580 piso 2º, "D" a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 52 días. — Señálase el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas, para celebrar la junta de graduación y verificación de créditos, en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados. — La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 420. e.3|12 Nº 61.649 v.10|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "FIP FIN Y DE MANDATOS S.C.A. s|quiebra" Expte. Nº 36.489, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Héctor Julio Spagnuolo, domicilio Viamonte 1592 6º "T" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de febrero de 1976 en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 5 de abril de 1976 a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a los socios solidarios de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en la ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.9|12-Nº 1.489 v.15|12|75

Nº 10

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Atilio J. C. Dulop, secretaría Nº 20, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "EDITORIAL EL PUEBLO S. A. s|Quiebra", se hace saber por tres días el siguiente auto: "Bs. As., 31 de octubre 1975. — Téngase presente y hágase saber el estado de distribución por tres días por edictos que se publicarán en los diarios mencionados a fs. 730 vta. Atilio J. C. Duloup, Juez".

Se aclara que el presente edicto corresponde al 2º proyecto definitivo de distribución de fondos de la quiebra mencionada.

Bs. As., 14 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 231.— e.9|12 Nº 10.363 v.11|12|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio" la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21 comunica por dos días en los autos "SANCHEZ Y VILA c|quiebra s| Incidente de Calificación de Conducta" que se ha resuelto calificar la conducta de los fallidos Ventura Sánchez y Rafael Guillermo Vila como fraudulenta.

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1975. — Alfonso Movano Crespo, secretario.

e.9|12 Nº 1.401 v.10|12|75

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos GUZMAN JOSE IGNACIO s|Cancelación letra de cambio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, hágase saber el extravío de la letra de cambio número 105135, librada por Néstor Colavita por $ 5.000 emitida el 2 de mayo de 1974, con vencimiento el 29 de octubre de 1974, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz), pagadera en el domicilio del aceptante, calle San Martín 137, Buenos Aires, autorizándose su cancelación y pago luego de 60 días contados desde la última publicación, siempre que no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario secretario.

$ 1.260.— e.21|11-Nº 9.285 v.12|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra "STYLE, S. A. C. y F.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 1º de junio de 1976, a las 9 hs., lo cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y sgtes. de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 4|12 Nº 1.477 v. 11|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.9|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "S. J. PARISE E HIJOS, S. R. L. s| quiebra" expediente 35.413. Síndico Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de abril de 1976, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y/o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 4|12 Nº 1.478 v. 11|12|75

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en el 6º piso del Palacio de Justicia (calle Talcahuano Nº 550), comunica que ha declarado abierto el concurso preventido de "FABRICA INTEGRAL DE JUGUETES OESTE S. A. C. I. e I." (Expediente 2.230|75), intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el síndico designado, don José Pico, en Avenida Corrientes 1132, piso 4º hasta el 17 de marzo de 1976. — El día 21 de mayo de 1976, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 420.— e.9|12 Nº 10.400 v.15|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cance-

lación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—.

Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000,—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni. fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861. librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo, S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975 — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital, sito en el Palacio de Justicia, piso 8º, comunica por cinco días en autos: "CONSTRUCCIONES ANDREW, S.A.I.C.I. s|quiebra", que se ha señalado nueva fecha de audiencia para el día 19 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.

e.4|12 Nº 1.480 v.11|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en autos "FONTENLA HECTOR s|Quiebra", que el 4 de febrero de 1976, vence el plazo para que los acreedores presenten directamente al Síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos. — La junta que prevé el artículos 96, inciso 2º de la Ley 19.551, ha sido fijada para el día 20 de abril de 1976, a las 11 horas.

Martín Harriague Caxtex Juez Nacional de Comercio.

Carlos M. Gentile, secretario.

$ 315. e.3|12 Nº 10.087 v.10|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de FERRAIUOLO, CARLOS; síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en Charcas 3640, 2º piso of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1976, a las 11 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.9|12 Nº 1.492 v.15|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	17|11|75	MARGARITA PATIÑO DE PIPAN	5|12	10|12|75	9.933	90
2	4	César Antonio Pescio	24|11|75	María Salomé GABELLINI GUARDO de CASTRO	5|12	10|12|75	9.942	90
3	6	Lisandro J. Areco	18|11|75	LUIS TANGREDI	5|12	10|12|75	61.494	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	26|11|75	Jorge César RODRIGUEZ ZAMBONI	5|12	10|12|75	9.973	90
6	11	María Sira Beneventano	21|11|75	Fernando César Rey	5|12	10|12|75	9.985	90
6	11	María Sira Beneventano	17|11|75	Luis RUIZ o RUIZ ROMERA o RUIZ ROMERO	5|12	10|12|75	9.959	90
6	12	Luis Alberto Dupou	26|11|75	MARIA BOLOGNESE de CIERI	5|12	10|12|75	9.948	90
7	13	Rolando Hugo Falke	24|11|75	Cora Zulema Ortega de Scardino	5|12	10|12|75	9.977	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	20|11|75	JOSE DE LLAMAS	5|12	10|12|75	9.934	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|5|68	ROSENDO FERNANDEZ	5|12	10|12|75	9.937	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|11|75	GENOVEVA ANTONIA ANUNCIADA CERISOLA de BARROS	5|12	10|12|75	9.969	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|11|75	JOSEFA AMALIA APARICIO de GUATTA CESCONE	5|12	10|12|75	9.989	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	NELIDA ABDELA o NELIDA ABDALA FARACH de GAMIZ	5|12	10|12|75	61.577	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|6|75	ALBERTO RAUL IGLESIAS	5|12	10|12|75	9.928	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|11|75	JULIANA NAJERA de ROFFINELLI	5|12	10|12|75	9.925	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	25|11|75	Sara Schilkrut de Kitroser	5|12	10|12|75	9.938	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	13|11|75	NICOLAS COLAIZZO	5|12	10|12|75	9.929	90
9	18	Elsa G. Arias	17|11|75	ANGEL MARIA FERRARI	5|12	10|12|75	9.971	80
10	20	Justo J. Giraudy	21|11|75	JOSE LUIS GRAZIOLI	5|12	10|12|75	61.467	90
10	20	Justo J. Giraudy	21|11|75	ASUNCION ELVIRA RUSSO de VIRARDI	5|12	10|12|75	9.980	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|11|75	ALBERTO DE MARIA y ARTURO DE MARIA	5|12	10|12|75	61.542	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|11|75	MARIA ABRIL de BAILIN	5|12	10|12|75	8.967	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	MIGUEL ANGEL PIGNATARO	5|12	10|12|75	9.975	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	RAMON MORANTE	5|12	10|12|75	9.986	90
13	25	Fernando Posse Saguier	4|11|75	JOSE SAVINO	5|12	10|12|75	9.923	90
13	25	Fernando Posse Saguier	20|11|75	MIGUEL TRUNGADI	5|12	10|12|75	9.984	90
13	25	Fernando Posse Saguier	21|11|75	DELIA LUISA GODOY de PISCIONE	5|12	10|12|75	9.995	90
14	27	Graciela E. González	18|11|75	GUILLERMO OSCAR DIAZ	5|12	10|12|75	9.926	90
14	28	Graciela E. González	20|11|75	FARAVELLI, Ana Dora	5|12	10|12|75	61.478	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	PASCUALINA MAFFIA de DI LORENZO	5|12	10|12|75	9.994	90
16	31	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	JUAN RAFAEL VICENTE BRESCIA	5|12	10|12|75	9.988	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	CONSTANTINO PANAGIOTACOPULOS	5|12	10|12|75	9.962	90
18	36	Mariano Calafell Loza	25|11|75	Abraham David LIPSZYC	5|12	10|12|75	9.921	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|11|75	AURORA o AURORA TERESA FERNANDEZ DE PODETTI	5|12	10|12|75	9.993	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	17|11|75	JUAN JOSE LAZZATTI	5|12	10|12|75	9.949	90
20	39	Francisco C. Terrones	19|11|75	OSVALDO JOSE VERZINO Y GAGLIARDO AMANCIO VERZINO	5|12	10|12|75	9.927	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|11|75	Ramón Adolfo Arriola	5|12	10|12|75	9.970	90
20	40	Salvador José Mammana	24|11|75	JUANA ELENA LANDI DE DEVIS	5|12	10|12|75	61.466	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	17|11|75	NATALIO FONTANELLA	5|12	10|12|75	9.955	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|11|75	Valentín Germano	5|12	10|12|75	9.982	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	21|11|75	René Matías PAYS	5|12	10|12|75	9.968	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10|11|75	Julio César ITHURBIDE	5|12	10|12|75	9.924	90
24	47	María Isabel Millán	20|11|75	MARIA GARCIA CARBALLO de GARCIA	5|12	10|12|75	61.526	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|11|75	Pedro Tiscornia	5|12	10|12|75	9.922	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7|11|75	PELUSO, Roque	5|12	10|12|75	9.941	90
25	49	Pedro Leandro Guida	25|11|75	MATILDE CARBONARI de MARTINEZ	5|12	10|12|75	9.966	90
26	51	Osvaldo Mirás	20|11|75	ANTONIO AIELLO	5|12	10|12|75	9.964	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	ROSA AMELIA CARRESI de GARCIA	5|12	10|12|75	9.978	90
28	56	José Luis Gallo	21|11|75	Inocencio FERNANDEZ SAIZ	5|12	10|12|75	9.996	90
28	56	José Luis Gallo	29|10|75	DOMINGO SVAMPA	5|12	10|12|75	9.979	90
28	56	José Luis Gallo	21|11|75	JOSEFA CZYZEWSKA o CZYZEVOSKA	5|12	10|12|75	61.503	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26|11|75	ALFONSO CATINO	5|12	10|12|75	9.940	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	24|11|75	FLORENCIO RISSOTTI	5|12	10|12|75	9.981	90
30	60	José María Scorta	25|11|75	ELENA PROVENZANO DE GERMANO y SAVERIO GERMANO	5|12	10|12|75	9.963	90
* 8		Luis María Guerra	25|11|75	ROSA MARIA CABRERA de BERRETTA	5|12	10|12|75	9.974	90
* 13		Sergio A. Villamayor	26|11|75	PRIMITIVO FRUTOS	5|12	10|12|75	9.931	90
* 41		Félix H. Osores	25|11|75	LUISA CERABONA de SANCHEZ	5|12	10|12|75	9.976	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.5|12 Nº 171 v.10|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	28/11/75	Antonio Raúl PALMIERI	9/12	11/12/75	10.009	90.—
2	4	César Antonio Pescio	27/11/75	JUAN GABUTTI	9/12	11/12/75	10.030	90.—
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27/11/75	Juan BENITO AMARO y Teresa BARCO CAMBON de BENITO	9/12	11/12/75	10.006	90.—
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27/11/75	ELENA HONORIA SQUILLARIO DE GASTELU	9/12	11/12/75	10.035	90.—
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27/11/75	JOSE SANTIAGO BARDI PELUFFO	9/12	11/12/75	10.113	90.—
3	6	Lisandro J. Areco	26/11/75	MARIA ELENA FILGUEIRA Vda. de VAINI	9/12	11/12/75	10.029	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25/11/75	Eduardo HARTMAN	9/12	11/12/75	10.008	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25/11/75	MERCEDES REGINA VILIAGRA de BRIENZA	9/12	11/12/75	10.096	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27/11/75	BERNINI GNAZZO	9/12	11/12/75	10.115	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24/11/75	ANGELA ERNESTINA BOTTAZINI de RICCIARDI	9/12	11/12/75	10.004	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27/11/75	Horacio Manuel Aja Espil	9/12	11/12/75	10.018	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	31/10/75	KOMENFELD Elisa	9/12	11/12/75	9.997	90.—
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	26/11/75	MARIA ENCARNACION AGRASAR DE MARIANETTI	9/12	11/12/75	10.068	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	20/11/75	Isabel Meléndez o Meléndez de Diez	9/12	11/12/75	10.076	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	21/11/75	Susana Teresa Selasco y Guillermo Luciano Puentes	9/12	11/12/75	10.125	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	28/11/75	HORACIO GARFI	9/12	11/12/75	61.705	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	26/11/75	Antonio FERRADAS y Nieves Haydée FERRADAS	9/12	11/12/75	10.014	90.—
7	13	Rolando Hugo Falke	24/11/75	MERCEDES BADORA de VALLEJO	9/12	11/12/75	10.052	90.—
7	13	Rolando Hugo Falke	17/11/75	OSCAR RENE DUBIN	9/12	11/12/75	10.098	90.—
7	13	Rolando Hugo Falke	26/11/75	MARIA ROSARIO RIESGO DE FERNANDEZ ALVAREZ	9/12	11/12/75	10.048	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	29/10/75	SERAFINA RIZZO de PETRACCA	9/12	11/12/75	10.032	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	14/11/75	HORACIO MIGUEL SABELLI	9/12	11/12/75	10.025	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	24/11/75	BERNARDINA CABRERA	9/12	11/12/75	10.059	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	18/11/75	ANGELA ADELA JOSEFINA CLAUSI DE GUIDO o ANGELA CLAUSI DE GUIDO	9/12	11/12/75	10.026	90.—
8	15	Eduardo José Cárdenas	28/11/75	José CANOSA	9/12	11/12/75	10.084	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26/11/75	DANIEL ARRAIZA	9/12	11/12/75	10.049	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	7/11/75	JOSE COTO	9/12	11/12/75	10.095	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	12/11/75	JORGE AUGUSTO GARCIA PAGLIARO	9/12	11/12/75	61.680	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	24/11/75	PAULINA DE JESUS GALLARDO	9/12	11/12/75	10.015	90.—
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24/11/75	CARLOS ALBERTO MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ	9/12	11/12/75	61.669	90.—
10	20	Justo J. Giraudy	24/11/75	LUISA CARUSO de NOSEDA	9/12	11/12/75	10.003	9[illegible]
11	21	Ricardo Heidenreich	17/11/75	ROSA MARTA BONNAHON	9/12	11/12/75	10.045	90.—
11	21	Ricardo Heidenreich	20/11/75	José Luis PLA	9/12	11/12/75	10.071	90.—
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	27/11/75	ZULEMA MARIA CRABOLEDDA de MANUELLE	9/12	11/12/75	10.072	90.—
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28/11/75	ENRIQUE ALFIO SALA	9/12	11/12/75	10.080	90.—
12	24	José Luis Caruso	25/11/75	LUIS CASAJUS BATANERO	9/12	11/12/75	10.037	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	20/11/75	Carlos ARDUINO	9/12	11/12/75	10.056	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	21/11/75	ROSA MENDEZ DE MARTINEZ	9/12	11/12/75	10.070	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	27/11/75	ENGRACIA TEODOLINA ESTELA IBARRA de HIDALGO	9/12	11/12/75	10.111	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	24/11/75	JOSE FICALORA	9/12	11/12/75	10.044	90.—
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28/11/75	AMARO VIEGA	9/12	11/12/75	10.124	90.—
14	28	Graciela E. González	18/11/75	VICENTE FIORE	9/12	11/12/75	10.075	90.—
15	29	Julio Campos	14/11/75	OMAR ISMAEL RODRIGUEZ	9/12	11/12/75	10.088	90.—
15	29	Julio Campos	26/11/75	JULIAN GORACY	9/12	11/12/75	10.097	90.—
15	30	Carlos Enrique Frelli	5/11/75	CELATI, ROBERTO	9/12	11/12/75	10.043	90.—
16	31	Ana María Conde	24/11/75	FERNANDO GUARINO y VIRGINIA IMBRIANO	9/12	11/12/75	10.039	90.—
16	31	Ana María Conde	19/11/75	EDUARDO EUGENIO ALEMAN	9/12	11/12/75	10.099	90.—
16	31	Ana María Conde	28/11/75	VILKO CEC	9/12	11/12/75	10.114	90.—
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26/11/75	JULIO OLIVARES	9/12	11/12/75	10.112	90.—
17	33	Víctor J. M. Muñoz	19/8/75	VALLE de BURNET MERLIN, Diomira	9/12	11/12/75	10.000	90.—
18	36	Mariano Calafell Loza	21/11/75	David KRUM	9/12	11/12/75	10.073	90.—
18	36	Mariano Calafell Loza	31/10/75	CARLOS LETTIERI y MARIA JOSEFA GALLICCHIO	9/12	11/12/75	10.060	90.—
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13/10/75	CABRAL de FERNANDEZ BURZACO, Elcira Nelly	9/12	11/12/75	9.998	90.—
20	39	Francisco C. Terrones	26/11/75	ALBERTO NARCISO BATISTA y RITA SIBELLO DE BATISTA	9/12	11/12/75	10.021	90.—
20	39	Francisco C. Terrones	5/11/75	MOISES INI	9/12	11/11/75	10.094	90.—
20	40	Salvador José Mammana	27/11/75	IRMA FAROLFI de ALOISIO	9/12	11/12/75	10.023	90.—
21	41	José Antonio Faro	25/11/75	Rosa RATTO	9/12	11/12/75	10.058	90.—
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	31/10/75	SANTIAGO JOVENICH	9/12	11/12/75	10.063	90.—
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25/11/75	CELSO HUMBERTO BOZZOLA	9/12	11/12/75	10.100	90.—
23	45	Hugo Carrillo	18/11/75	EVARISTO NICOLAS GUTIERREZ y MARIA DOMINGA ALTURRIA DE GUTIERREZ	9/12	11/12/75	10.002	90.—
23	45	Hugo Carrillo	24/11/75	RICARDO IPARRAGUIRRE	9/12	11/12/75	10.022	90.—
23	45	Hugo Carrillo	31/10/75	GUADALUPE EUSEBIA URETA DE NICOLETTI	9/12	11/12/75	10.028	90.—
23	45	Hugo Carrillo	21/11/75	JOSE CIOTTI	9/12	11/12/75	10.128	90.—
23	46	Carlos M. Saubidet	19/11/75	MANUEL EMILIANO MIRANDA	9/12	11/12/75	10.110	90.—
23	46	Carlos M. Saubidet	17/11/75	MARIA ELISA CASTAGNINO	9/12	11/12/75	10.027	90.—
25	49	Pedro Leandro Guida	27/11/75	MARIA LAURA MARTINEZ FONTES	9/12	11/12/75	10.062	90.—
25	49	Pedro Leandro Guida	18/11/75	Juan BATTILANA y CARMEN BATTILANA	9/12	11/12/75	10.064	90.—
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12/11/75	Perfecta VAZQUEZ de RAPOSEIRAS	9/12	11/12/75	10.066	90.—
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27/11/75	EMILIO CARMELO MORANA	9/12	11/12/75	10.016	90.—
26	51	Osvaldo Mirás	14/11/75	LAVERIO COMANTO	9/12	11/12/75	61.763	90.—
26	52	Guillermo C. Mercado	20/11/75	Evaristo COTO	9/12	11/12/75	10.090	90.—
27	53	Ana María Luaces	27/11/75	ESTEBAN ANGEL ROSSI	9/12	11/12/75	10.083	90.—
28	55	José Ricardo Valenti	25/11/75	CATINO RESTIFO	9/12	11/12/75	61.679	90.—
29	58	Jorge Noro Villagra	27/11/75	MARIA SARA TIZADO VDA. DE LANZETTI	9/12	11/12/75	10.061	90.—
29	58	Jorge Noro Villagra	22/10/75	ROBERTO SPADAFORE	9/12	11/12/75	10.122	90.—
30	59	Ruben H. Malatesta	17/11/75	Aquilino LUSARRETA	9/12	11/12/75	10.057	90.—
* 6		Hugo N. Pifarre	25/11/75	Juan PACHINO	9/12	11/12/75	10.117	90.—
* 20		G. J. Brugo	5/11/75	José LICITRA	9/12	11/12/75	10.034	90.—
* 41		Félix Héctor Osores	13/11/75	ALBERTO RAMON RUIZ DIAZ	9/12	11/12/75	10.024	90.—

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.9/12 Nº 179 v.11/12/75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a don ALFREDO URBANI para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en autos: "Croxatto, Osvaldo y otro c|Urbani, Alfredo, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 147.— e. 9|12 Nº 10.379 v. 11|12|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por diez días a EDUARDO A. ENDEIZA, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Wasserman, Jorge Mario E. c|Ferrari María Josefa s|cobro de alquileres" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Gerardo R. Nani, secretario.
$ 112.— e. 9|12 Nº 62.243 v. 10|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, cita y emplaza a HECTOR VIRGILIO LIZARRAGA para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lamolla, S. A. c|Lizarraga, Héctor Virgilio s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.
$ 98.— e. 9|12 Nº 10.392 v. 10|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, cita y emplaza a HUMBERTO OSCAR GOMEZ para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lamolla, S. A. c|Gómez, Humberto Oscar s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.
$ 84.— e. 9|12 Nº 10391 v. 10|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza a PEDRO MESA para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Lamolla, S. A. c|Mesa, Pedro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, scrtaria.
$ 84.— e. 9|12 Nº 10.390 v. 10|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ARTIGAS PLAZA CARRIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|Lotería Nac. de Benef. y Casinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario federal.
e.4|12 Nº 1.481 v.11|12|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a MAXIMO PRADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.568, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Enrique J. Guanziroli, secretario.
e.4|12 Nº 1.482 v.11|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor René Daffis Niklison, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RENATO PAZ (doc. nac. de identidad Nº M. 2.506.952), para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.393 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Tribunal: Palacio de Justicia, planta baja.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 9|12 Nº 1.486 v. 15|12|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JORGE OMAR DEL CORRO y a HECTOR DEL CORRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.029|75, "Roca, José Orlando y otros s|asociación ilícita, falsificación de documentos y defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Carlos A. Rodríguez, secretario.
e.4|12 Nº 1.483 v.11|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal suplente, con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Román Sosa Liprandi, hace saber en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 18, apartado 2º, de la Ley Nº 16.652, cuya vigencia fue restablecida por la Ley 21.018 con las modificaciones que ella establece, que la agrupación política "UNION CONSERVADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", se ha presentado ante esta sede judicial solicitando el reconocimiento de su personalidad jurídico política como partido de distrito (Art. 7º, Ley 16.652), bajo ese nombre partidario, que lo adoptó, con fecha 6 de diciembre de 1972 (Arts. 18 y 73, Ley 16.652)".
La Plata, 2 de diciembre de 1975. — Antonio Román Sosa Liprandi, Juez Federal Suplente.
e. 9|12 Nº 1.493 v. 11|12|75

SAN MARTIN

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en causa Nº 27.236|75, caratulada "Ponce, Susana Cristina y otros s|infracción Ley 20.771, que se tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a N. N. TORROSI (a) "Bambi" a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.
e.4|12 Nº 1.484 v.11|12|75

SANTA CRUZ

El Juzgado Federal de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del doctor Eduardo E. Irigoyen, Secretaría Electoral, interinamente a cargo del prosecretario Julio Varese, hace saber por tres días que con fecha 25 de noviembre de 1975, una agrupación política ha adoptado el nombre de "PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO", cuya solicitud de reconocimiento tramita ante este juzgado y secretaría (art. 18, inc. 2 de la Ley número 16.652).
Eduardo Irigoyen, Juez Federal.
e. 9|12 Nº 1.494 v. 11|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "SAENZ MATIENZO ROMUALDO" c|HERRERA ROBERTO DAMIAN" - Ejecución hipotecaria (Expediente Nº 25.218), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal el día 10 de diciembre de 1975, a las 16.30 horas el lote 14 (catorce) de la fracción IV C del Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que mide ochenta y cinco metros al Noroeste y sudeste; cien metros al Nordeste y al Sudoeste, o sea una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados que lindan al Noroeste con la calle R. A. López; al Nordeste y sudeste con la calle s|Nº y al Sudeste con parte de la fracción C. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII (ocho), Sección 1 (uno), Fracción IV C, Parcela Seis (6) y su cuenta corriente catastral lleva el número ciento sesenta y cinco mil trescientos veintitrés. Más datos en el expediente. Se encuentra desocupada. Base: $ 74.814,16. El comprador deber fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 357.— e. 5|12 Nº 10.334 v. 10|12|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos "RUGNONE, JOSE, s|Sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 10 de diciembre, a

las 15 horas, en Perú 27, Bs. Aires, los siguientes inmuebles: 1º) Bahía Blanca 1803, esq Juan A. García 3985. Terreno: 4m.40 s|B. Blanca; 6m. en ochava; 23m.27 s|Juan A. García; 8m.66 contraf. al N. E y 27m.53 contraf. N.O. Desocupada Base: $ 170.000. — 2º) Bahía Blanca 1805. Terreno: lote B., parte del lote 2, Manz. 4, que mide: 8m.66 de frente por 27m.53 de fondo. Desocupado. Base: pesos 106.666,66. — 3º) Empedrado 2655|57. Terreno: mide 8m.66 frente S.S.E.; 8m.70 contrafrente N.N.E.; 39m.56 de fondo en el costado O.S.O.; y 38m.62 costado E. S.E. Se encuentra ocupada por una heredera que según convenio obrante en autos deberá desocuparla dentro de los 15 días de realizado el remate. Base: pesos 93.333,32. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Escrituras dentro de los 90 días por ante el escribano que designe la parte vendedora, como condición de venta. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el inmueble indicado en el punto 3º, deberá ser subastado en último término.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 322. e.9|12 Nº 62.306 v 10|12|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "PANUNZIO JOSE, s|Sucesión" - Expediente Nº 8.737, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 18 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en esta Capital, calle Argerich Nros. 948|56, entre Avda. Gaona y Páez, edificada en terreno que mide s|título: 8m.66 de frente al N.E. por 47m.73 en el costado S.E. y 47m.24 en el del N.O. Inscripto al Fº 97, tomo 316, fs. 18, Zona Norte Nº 57.079. Inscripción 2ª. La propiedad consta por el Nº 948: local ocupado; por el Nº 956: entrada al departamento de 2 habitaciones, baño, cocina, pieza de servicio y un altillo con una habitación. Desocupado. Y en los fondos un galpón ocupado. — Base $ 680.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado boleto 5 o|oo. — Todo en efectivo. — Visitar días hábiles, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

$ 336. e.9|12 Nº 10.384 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, hace saber por dos días en autos MANGONE FRANCISCO, su quiebra, Expediente Nº 36.929 que el martillero Higinio A. Hernando, matrícula 1362, Fº 288, año 1926, domiciliado en Lavalle 1494, 5º piso, derecha, T. E. 40-6234, venderá en pública subasta al mejor postor, sin base el día 19 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en el Mercado Modelo, calle Sarmiento 1623, puesto 37, los siguientes efectos: Una sierra eléctrica F.H., modelo 1227, Nº 2255, con motor, faltándole su base y hojas, en estado aparente de no estar en condiciones de funcionar; una base de hierro; una escalera de madera de una hoja con 8 escalones; una cámara frigorífica con dos ventiladores; maderas e hierros varios todo en el estado en que se encuentre, corriendo por cuenta del comprador el retiro de los efectos subastados que deberán ser pagados con dinero en efectivo en el acto en su totalidad con más el 10 o|o de comisión a su cargo. En exhibición el jueves 18 de diciembre de 1975, de 10 a 11 horas. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 308.— e.9|12-Nº 62.415 v.10|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI S. C. s|quiebra" (incidente de venta de inmuebles en jurisdicción de la Capital). Expte. Nº 38.574, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, a las 15.30 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital Federal, el siguiente inmueble desocupado: Local de negocio Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la calle Cabildo 2739, de la Capital Federal, con entrada directa y exclusiva por la mencionada calle y número, distribuido de la siguiente manera: parte en sótano y parte en planta baja. La planta sótano contiene una superficie cubierta de 108,73 mts.2, la planta baja arroja una superficie cubierta de 138,64 mts.2; la semi cubierta 6,50 mts.2; la descubierta 32,66 mts.2; superficie total de la planta baja 177,80 mts.2; total de la unidad funcional 286,53 mts.2. Porcentual 9,14 o|o, venta con facilidades de pago. Base de venta: $ 750.000. Pagadero en la siguiente forma: 10 o|o de seña en el acto de suscribir el boleto de compraventa; 3 o|o de comisión y 5 por mil impuesto de la DGI, todo en efectivo; se hace constar que el 40 o|o se efectivizará una vez aprobado el remate, de cuyo resultado se dará, previamente, vista a las partes (art. 583 del Cód. de Proc.). El saldo restante o sea el 50 o|o a un año de plazo, a contar de la fecha de escrituración, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor de la masa, la que devengará un interés del 36 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados, fijándose además un interés punitorio del 7 o|o para el caso de mora, entendiéndose que los porcentajes referidos a los intereses, sufrirán las oscilaciones que puedan producirse conforme a las tasas legales que cobre el Banco de la Nación Argentina. Las medidas y porcentuales consignados, pertenecen a los datos registrados en el reglamento de copropiedad. Visítese los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1975 de 10 a 18 horas. Terminada la subasta del inmueble, procederá a subastar sin base al mejor postor y en un solo lote, las mercaderías consistentes en envases de bebidas de diversas clases, así como también sus cajones y esqueletos. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Debiendo el comprador retirar esta mercadería dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de perder el importe de las sumas entregadas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 630.— e.9|12-Nº 62.254 v.11|12|75

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "SANANGELO ALFREDO c|ALMEIDA MARGARITA C. y otro s|ejec. prend.", que el martillero Helios Franceschi rematará el día 22 diciembre de 1975 a 9 hs. en Espinosa 1265, donde se exhibe de 9 a 12 hs., un automóvil usado marca Isard modelo 1961 motor 03-140750, patente de Capital 120880. Base: $ 2.112,22. Seña: 30 %. Comisión: 10 % El bien se entrega previo pago total.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 189.— e. 5|12 Nº 62.203 v. 10|12|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 8, comunica por cinco días en los autos "PEREZ SUAREZ M. y otro c|ZARGON SAMUEL s|hipot. — Obra Díaz Velez 3449. Exp. Nº 32.633", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 17 de diciembre a las 15 hs. en Perú 27, el inmueble sito en Cabello Nro. 3652|58, Capital Federal, edificado en el lote 9 que mide 13 m 10 frente NE, 56 m 50 fondo SO. — Según informe del martillero se trata de una estructura de hormigón de planta baja y seis pisos, paralizada, con parte de la mampostería levantada; en el mismo vive el señor Domingo Jiménez, quien manifiesta revestir el carácter de sereno de la obra. — Según la cláusula 5 del contrato de mutuo hipotecario el inmueble no puede ser arrendado y en caso de ejecución debe ser entregado desocupado al que resulte comprador. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.000.000 (m$n 100.000.000) al contado, o con las siguiente facilidades a opción del comprador: 50 o|o al contado incluyéndose el 8 o|o de seña; el 50 o|o restante del precio de compra a 1 año de plazo desde la aprobación del remate con más el 36 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, constituyéndose gravamen hipotecario por ante el escribano que se designe de la lista del Juzgado y con los recaudos de práctica. — El saldo de precio deberá ser actualizado a la fecha de vencimiento de acuerdo a los índices de aumento de costo de vida para lo cual una vez depositado el mismo se requerirá informes al I. N. D. E. C. para que informe sobre dicho índice entre la fecha de aprobación y el depósito aludido. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — El Secretario.

$ 1.050.— e.9|12 Nº 62.305 v.15|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "RADIO WALL S. A. s|quiebra" que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 16 hs. en Talcahuano 479, (Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) la Unidad 3 del 1er. piso de Monroe 5181 (entre Triunvirato y Bauness) adaptable para vivienda, con las limitaciones que resultan del Reglamento de Copropiedad Horizontal Ley 13.512, agregado en autos. — Superficie: 84 m 89 dm2 cubierta. — 55 dm2 semicubierta. — 2 m. 58 dm2, descubierta y un balcón de 1 m2 84 dm2 lo que hace un total de la Unidad Funcional de 89 m. 86 dm2. — Porcentual 13,70 o|o. — Desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: pesos 16.673,20. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar: días 12, 13 y 15 de diciembre de 1975, de 14 y 30 a 18 hs. — Volantes: Retirar en Cerrito Nº 512, 3er. piso, dep. 4 y 5. — Humberto Iº 2042 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 336.— e.9|12 Nº 62.358 v.11|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "TORRETA Y CIA. EMPRESA ARGENTINA DE INSTALACIONES ELECTRICAS y sus socios solidarios s|quiebra", Expte Nº 5057, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto Iº 2042, Capital, el día jueves 11 de diciembre a las 10,30 horas, conectores, cajas, fusibles, interceptores, llaves, muebles de trabajo y dos máquinas de escribir, todo en el estado en el que se encuentran. — Exhibición en Venezuela 3155 Capital, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Sin base venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. José A. Uriburu, secretario.

$ 154.— e.9|12 Nº 10.355 v.10|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en autos: "INTEX S.A.C.I. c|BLOIS, MIGUEL ANGEL s|ejec.", Expte. Nº 2.404, que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 12 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben diariamente de lunes a viernes: Un acondicionador de aire marca Surrey, sin número a la vista, funcionando, y dos mesas mostrador de madera, con dos cajones cada una y un estante inferior. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 112.— e.9|12 Nº 62.360 v.10|12|75

Nº 23

El Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "PEYBE S. A. C. e I. s|Quiebra, Expediente Nº 1.406", que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano, rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 9 horas, sillas, alacenas, un televisor, sillones, mesas, camas, lavarropas, cocinas, repuestos, estufas, ventiladores, heladeras. — Exhibición en Moreno 1621, Capital, los días 8, 9 y 10 de diciembre de 1975, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión: 10 %. — Seña 30 %.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

$ 385.— e.4|12 Nº 61.888 v.11|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ABICSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS s|quiebra", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: 1 automóvil marca Renault 4S, modelo R 1974, Sedán 4 puertas, pintado de color rojo, asientos tapizados en plástico negro, con radio marca Sheffield, sin funcionar, cuenta kilómetro con aguja rota, rueda de auxilio, cricke y llave para rueda. Chapa Capital Federal C-561.882. Dicho automotor se encuentra identificado en su Cédula bajo la siguiente numeración: 5131598-908-17887; 1 automóvil marca Renault 4S, modelo 1973, Sedán 4 puertas, pintado de color verde, asientos tapizados en plástico negro, con radio marca High-Fidelity, sin funcionar, cuenta kilómetro con aguja rota, rueda de auxilio, chapa Capital Federal C-561.883. Dicho automotor se encuentra identificado en su Cédula bajo la siguiente numeración: 5127856|908|16236. Tiene un choque en el guardabarro trasero izquierdo y en paragolpe trasero y baúl y 1 Pick-Up Dodge modelo DP-100 114 Standard, motor Perkins, número ilegible de motor. Según identificación, le corresponde el Nº PA 4102118. Chasis 91P0389E. Tiene rueda de auxilio. Su estado de conservación en apariencia es de no estar en condiciones de funcionar. Se exhiben en General Pirán 1881, esquina Cochrane, de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 525.— e.9|12 Nº 10.348 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por dos días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A. c|LOPEZ MIGUEL ANGEL s|prenda", Expte. Nº 140.502, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre, eléctrica, Bianchi Legitima 8-330, blindada, Nº 160.066 con motor igual clase de 1|4 HP, Nº 1073|2160, usada, que se exhibe en Díaz Vélez 4002. Base $ 4.370. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 140.— e.9|12 Nº 10.346 v 10|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en autos: "SHAMA, JOSE LUIS c|RAGAZZA BENINGA S.R.L. s|ejecutivo", Expte. Nº 1.503, que el martillero Fernando F. del Castillo rematará el 12|12|75, a las 16 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Veinte camisas para damas de lana y poliester de distintos colores y medidas: veinte camperas para damas de poliester y sintético de distintos modelos, colores y medidas, todo nuevo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Procds.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.9|12 Nº 62.330 v.10|12|75

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35 comunica por tres días en autos: "CONSORCIO YATAY 593 c|PERRONE JULIO C. y|u otros, ejecutivo" (Expte. Nº 10.292), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 19 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, el departamento sito en la calle Yatay Nº 593, piso 1º, unidad "5". Capital, que consta de un ambiente, cocina y baño. La unidad se encuentra desocupada. Deudas varias: Diecinueve mil seiscientos cinco pesos con 89|100 ($ 19.605,89). Título de propiedad agregado en autos, fojas 98|102. Visitas, 16 y 17 diciembre 1975, de 14 a 16 horas. Base de venta $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Al contado y al mejor postor El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 336.— e.9|12 Nº 10.397 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|ROLDAN JAVIER JUAN s|ejec. hipotecaria Naval - Exped. Nº 2.803" que, el martillero Miguel Ibargüen, con domicilio en la calle Córdoba 2062, piso 2º B. T. E. 49-3191, rematará el día 19 de diciembre de 1975 a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, calle Francia 2344 entre las calles Alte Brown y Falucho: Mitad indivisa del terreno lote 4, manzana 3, Chacra 25, que mide: 10 mts. 392 mm de frente por 32 mts. 908 mm de fondo. Superficie total: 341 mts. 97 dcs. 99 cms. 36 mm y linda Al N.O. su frente calle Francia; al N.E. con el lote 5; al S.E. con parte del lote 9 y al S.O. con el lote 3. Existe una edificación tipo Americana que consta de: 3 dormitorios, living comedor, cocina baño y garaje. Se encuentra ocupada. Base de venta pesos 29.783,33 al contado, o sea las 2|3 partes del 50 % de la valuación Fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 483.— e. 5|12 Nº 10.264 v. 10|12|75

FRANQUEO A PAGAR